RESOLUCIÓN NÚMERO **152** DE

(14 de marzo de 2024)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2024"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, El Decreto 1082 de 2015, La Ley 1882 de 2018, el Acuerdo 005 de 2013 expedido por el Consejo Directivo, la Ley 30 de 1992 y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia, y

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante resolución 085 del 15 de febrero de 2024, La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, adoptó los pliegos de condiciones definitivos y se ordenó la apertura del **Proceso de Selección Abreviada No. SAMC-001-2024**, cuyo objeto es **"CONTRATAR CON UNA(S) COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDA(S) Y REGULADA(S) POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DIRECTAMENTE O EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, LAS PÓLIZAS PARA AMPARAR TODOS LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE"**.

Que, la contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía se sustenta en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad elaborado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, y se amparó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2724 de 2024.

Que, al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SAMC-001-2024**, se le dio publicidad a través de la plataforma SECOP II desde el 2 de febrero de 2024 mediante la publicación del aviso de convocatoria, los estudios previos, y los documentos borradores, proyecto pliego de condiciones y sus anexos, de conformidad con las disposiciones contenidas en el aviso adoptado para el presente proceso.

Que, en cumplimiento de lo previsto en los numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, se realizaron los estudios previos, en los que constan todos y cada uno de los elementos que sirvieron de soporte al presente proceso.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central cumplió con todos los requerimientos exigidos por la norma con relación a la publicidad de todos los documentos que hicieron parte del proceso; Así mismo, los interesados contaron con los tiempos exigidos para realizar observaciones a los mismos, lo que se evidencia en el cronograma del proceso que fue publicado en la plataforma SECOP II.

Que, una vez publicado el proceso, se registraron cuatro (4) interesados:

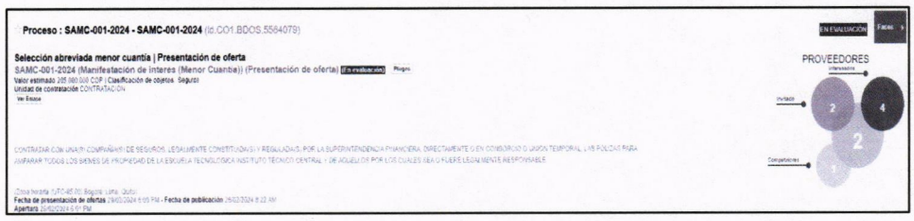

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1

Que, durante la publicación de los documentos borradores se recibieron observaciones de los siguientes interesados:

Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa

Aseguradora Solidaria de Colombia

¡Siempre juntos es más!

Bogotá D.C., 09 de febrero de 2024

Señores
ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL
Bogotá D.C.

Asunto: Observaciones a Prepliegos de Condiciones – No. **SAMC-001-2024**

Respetados Señores

Interesados en participar en el proceso de la referencia y para una mayor pluralidad de oferentes agradecemos se atiendan positivamente las respectivas observaciones:

SINIESTRALIDAD
OBSERVACION 1

Importante contar con el registro e historial siniestral de las pólizas que componen el programa de seguros objeto de contratación, agradecemos a la entidad contratante suministrar la correspondiente a las últimas cinco (05) anualidades; para todos y cada uno de los ramos a contratar, con las siguientes características de información:

- Ramo o póliza afectada.
- Cobertura y bien afectado.
- Causa.
- Fecha de ocurrencia, reporte y pago.
- Valores constituidos como reserva y pagados.

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL
OBSERVACION 2

Agradecemos a la entidad y por la situación actual del mercado reasegurador, ampliar la tabla de deducibles para TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA y, por lo cual sugerimos mínimo 3% DEL VALOR ASEGURABLE DEL ARTICULO AFECTADO MINIMO 2 SMMLV .

OBSERVACION 3

Agradecemos a la entidad y por la situación actual del mercado reasegurador, ampliar la tabla de deducibles para AMIT; HMACCOP (Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o popular), TERRORISMO Y SABOTAJE, por lo cual sugerimos mínimo 10% mínimo 5 SMMLV.

Aseguradora Solidaria de Colombia

OBSERVACION 4

Agradecemos a la entidad y por la situación actual del mercado reasegurador, ampliar la tabla de deducibles para LAS DEMAS COBERTURAS A 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV

OBSERVACION 5
AMPARO AUTOMÁTICO PARA BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ADQUIRIDOS, RECIBIDOS, EN CONSTRUCCION, MONTAJE Y/O REMODELACION, SEAN NUEVOS O USADOS.

Solicitamos a la entidad el ajuste de este sublímite a $ 2.000.000.000.

OBSERVACION 6

Solicitamos a la entidad el ajuste del **AMPARO AUTOMATICO PARA EQUIPOS REEMPLAZADOS TEMPORALMENTE** a $ 1.000.000.000

OBSERVACION 7

Solicitamos a la entidad el ajuste de **BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA** a $ 500.000.000

OBSERVACION 8

Solicitamos a la entidad el ajuste de la **PÉRDIDA DE ARRENDAMIENTO** a $ 200.000.000

OBSERVACION 9

Solicitamos a la entidad el ajuste del **SUBLIMITE UNICO COMBINADO PARA LAS CLÁUSULAS QUE AMPARAN GASTOS ADICIONALES** a $ 1.500.000.000

OBSERVACION 10

Solicitamos a la entidad el ajuste de la **ROTURA DE VIDRIOS** a un límite de $1.000.000.000

OBSERVACION 11

Solicitamos a la entidad la inclusión de un sublímite para la cobertura de **HMACC-AMIT** DE $ 2.000.000.000

Aseguradora Solidaria de Colombia

SEGURO TODO RIESGO AUTOMOVILES
OBSERVACION 17
Agradecemos a la entidad ajustar el valor asegurado de **COBERTURA ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS CONDUCTORES DE LOS VEHICULOS ASEGURADOS** ac. según condiciones del mercado

ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS CONDUCTORES DE LOS VEHICULOS ASEGURADOS (esta condición no aplica para motos y vehículos pesados.)

$10.000.000 por persona

Cordialmente:

MONICA CORTES ROJAS
Profesional Licitaciones Nacional
GERENCIA CANAL DE LICITACIONES
Dirección General
Tel. (601) 6464880
Calle 100 No. 9-B -45 Piso 12 Bogotá – CO

Aseguradora Solidaria de Colombia

SEGURO DE RC SERVIDORES PUBLICOS

OBSERVACION 12

Solicitamos a la entidad públicas en formato (XLS) la siniestralidad actualizada y detallada de los últimos cinco (5) años indicado fecha de ocurrencia, fecha de reclamación, tipo de proceso, estado del proceso, valores pagados y en reserva por concepto de Gastos de defensa e indemnizaciones. En caso de existir Procesos de responsabilidad fiscal indicar el monto de las pretensiones.

OBSERVACION 13
PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos, lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique.

OBSERVACION 14

Agradecemos a la entidad eliminar la siguiente clausula o en su defecto trasladarla a adicionales, ya que es una exclusión de los reaseguradores.

OBSERVACION 15
PERIODO DE RETROACTIVIDAD 10 de mayo de 2012
solicitamos a la entidad confirmar si desde esta fecha no se ha presentado interrupciones

OBSERVACION 16
Solicitamos a la entidad el ajuste de la Extensión de la cobertura de reclamaciones laborales a los perjuicios morales y tratamientos emocionales, siempre y cuando se encuentren debidamente cuantificados y en todo caso sin superar el límite de cobertura indicado en la póliza, para el efecto deberá existir sentencia condenatoria de un juez de la República. Si Hasta 10% del valor asegurado sin exceder $50.000.000 evento vigencia

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Bogotá D.C., 09 de febrero de 2024

Señores
ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Ciudad

Asunto: SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC-001-2024 - Observaciones al proyecto de pliego de condiciones

Apreciados señores:

Nos encontramos interesados en participar en el presente proceso de contratación, por lo cual agradecemos y solicitamos aclarar y/o modificar las siguientes condiciones del proceso en asunto:

1. Solicitamos respetuosamente a la entidad informar si maneja un presupuesto global o aplica rubros presupuestales por ramos, de ser lo último solicitamos respetuosamente aplicar un presupuesto global.

2. INFORMACIÓN DE ESTAMPILLAS Y OTROS: Con el propósito de contemplar las cargas impositivas a cargo del proponente adjudicatario, agradecemos a la entidad indicar los impuestos diferentes a IVA que se deben contemplar (estampillas u otros).

3. **SINIESTRALIDAD:** Agradecemos el suministro de la información detallada de la siniestralidad de los últimos 5 años detallando causa del siniestro, amparo afectado, número del siniestro (cuando aplique), valor reclamado, valor indemnizado, reserva, fecha de aviso y fecha de ocurrencia o de reclamación o descubrimiento.

   Así mismo agradecemos informar las medidas adoptadas por la entidad para evitar la reincidencia de siniestros.

4. Solicitamos a la entidad suministrar los estados financieros comparativos de los últimos 2 años fiscales acompañados de sus respectivas notas e informe del revisor fiscal.
   En el caso de que la utilidad sea negativa en alguno o los dos periodos, agradecemos a la entidad aclarar las razones que explican dicho resultado.

5. VISITAS CONTRALORÍA (aplicable a responsabilidad civil, manejo e infidelidad y riesgos financieros): Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad.

6. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL (aplicable a responsabilidad civil, manejo e infidelidad y riesgos financieros): Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados como responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique.

7. PROYECTOS (aplicable a responsabilidad civil, manejo e infidelidad y riesgos financieros): Agradecemos informar si la entidad en los últimos 5 años ha realizado proyectos con inversiones superiores a un millón de dólares. De ser así favor detallar: Nombre del proyecto y descripción, valor, contratista, adiciones que haya sufrido el contrato. De igual manera agradecemos informar si se tiene planificado realizar proyectos superiores a esta monto en los próximos 5 años.

8. FACTURA ELECTRÓNICA.

   De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN mediante el cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación: Previsora solicita de manera respectuosa que, en caso de ser seleccionados en el presente proceso de contratación de seguros y previo al proceso de emisión de las pólizas, la Entidad debe remitir copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado, con el fin de dar estricto cumplimiento de las leyes impartidas por el Gobierno Nacional en materia de facturación electrónica.

   Es importante mencionar que este requisito es indispensable para cumplir con lo establecido en la minuta del contrato o pliego de condiciones para la entrega de las pólizas.

9. ARBITRAMENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA: En virtud de la directiva Presidencial 04 del 18 de mayo de 2018 la cual fija políticas en materia arbitral, respetuosamente solicitamos la eliminación de estas cláusulas, o subsidiariamente indicar la conveniencia de derogar la competencia jurisdiccional para dirimir posibles controversias futuras derivadas del contrato a celebrar: **APLICA PARA TODOS LOS RAMOS.**

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

10. Referente a: AMPARO AUTOMÁTICO PARA BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ADQUIRIDOS, RECIBIDOS, EN CONSTRUCCION, MONTAJE Y/O REMODELACION, SEAN NUEVOS O USADOS. Solicitamos respetuosamente a la entidad ajustar a máximo hasta $3.000.000.000 y **aclarar que se Excluye Mercancías y Dineros y aplica cobro de prima adicional.**

11. Referente a: ELEMENTOS DAÑADOS Y GASTADO, solicitamos respetuosamente suministrar la relación de estos elementos, así mismo ajustar el sublímite a máximo $100.000.000.

12. Referente a: INCREMENTO EN COSTOS DE OPERACIÓN, solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar y adicionar al texto que aplica únicamente a Equipo Electrónico, de lo contrario se solicita eliminar.

13. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a complementarias lo referente a:

14. ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN, solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar y adicionar al texto: Previa demostración de la ocurrencia y cuantía y cobertura y sujeto a recomendación y/o reporte preliminar del ajustador a ser aprobado por la Compañía.

15. Solicitamos respetuosamente a la entidad informar que OBRAS EN CONSTRUCCION Y/O TERMINADAS Y/O EN MONTAJE, tiene en alrededor.

16. PÉRDIDA DE ARRENDAMIENTO, solicitamos respetuosamente a la entidad permitir el cobro de prima adicional.

17.ROTURA DE VIDRIOS, solicitamos respetuosamente a la entidad ajustar el sublimite a máximo $1.000.000.000, dado que el valor requerido es muy alto y no es posible otorgarlo.

18.Solicitamos respetuosamente a la entidad sublimitar por lo menos a $4.000.000.000 la referente a Huelgas, Asonada y terrorismo

19.Solicitamos a la Entidad suministrar la relación detallada, actualizada y georreferenciada de los inmuebles e indicar la ubicación de cada los riesgos a asegurar, con el propósito de recopilar la información relacionada con las pólizas que cubren el riesgo de terremoto, para el adecuado cálculo de las reservas técnicas que respaldan la operación del ramo y propender por el beneficio económico en la tasación del seguro para la entidad.

De igual forma, teniendo en cuenta que como Aseguradas debemos dar cumplimiento al Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 y 006 de 2018 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas de ramo.

NOMBRE	DIRECCIÓN
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja y sin incluir sótanos. Excepto que el edificio se ubique en zona de laderas y la pendiente del terreno esté escarpado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezaninas estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación: -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructura	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura principal. Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia

20.Referente a la cobertura de VALORES GLOBALES SIN RELACION DE BIENES. Solicitamos a la Entidad eliminar y/o trasladar a condiciones adicionales teniendo en cuenta lo indicado en el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y crédito público, reglamentado por la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia y circular externa 006 de 2018 SFC, además que consideramos que los valores asegurados deben estar ajustados a lo establecido en el Código de Comercio y los acuerdos sobre la cuantía máxima de la indemnización consagrados en el artículo 1080, y la normatividad tendiente a que los servidores públicos aseguren debidamente los bienes e intereses del Estado

21.Referente a PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar y/o trasladar a condiciones adicionales lo referente a defecto solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar y ajustar el texto a lo establecido en el Artículo 1110 del código de comercio, el cual reza lo siguiente: "ART. 1110.- La indemnización será pagadera en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, a elección del asegurador."

22.Solicitamos respetuosamente a la entidad ampliar la tabla de deducibles para TERRORISMO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCANICA + PARA LOS EVENTOS DE AMIT, HNACCCoR, TERRORISMO Y SABOTAJE, por lo menos calificando hasta 10% del valor asegurable mínimo 5 SMMLV

23.EQUIPOS DE ENSEÑANZA $12,974,086,752. solicitamos respetuosamente a la entidad informar cual es el componente de estos equipos.

RAMO: AUTOMOVILES

24.Solicitamos respetuosamente a la entidad adicionar a: Asistencia Jurídica en Proceso Administrativo, el texto: Opera de acuerdo al clausulado de la compañía aseguradora

25.Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias lo referente a:

Vehículo de reemplazo para pérdidas parciales: (Hasta por 15 días Calendario Máximo 8 SMDLV por día. hasta la entrega del Vehículo reparado). máximo 10 días. y no cubre pesados ni motos. Aplica de acuerdo a clausulado de la aseguradora.

Y dejarlo únicamente para perdidas totales.

26.Referente a:

Vehículo de reemplazo para pérdidas totales: (Hasta por 15 días Calendario Máximo 8 SMDLV por día. hasta la entrega del Vehículo reparado). máximo 10 días. y no cubre pesados ni motos. En caso de entregarse el vehículo de reemplazo, el asegurado no tendrá derecho al pago de los gastos de transporte por pérdidas parcias.Aplica de acuerdo a clausulado de la aseguradora.

Solicitamos respetuosamente ajustar el texto así:

Vehículo de reemplazo para pérdidas totales: Aplica de acuerdo a clausulado de la aseguradora. no cubre pesados ni motos. En caso de entregarse el vehículo de reemplazo, el asegurado no tendrá derecho al pago de los gastos de transporte por pérdidas totales

27.Referente a: AMPARO AUTOMATICO PARA VEHICULOS BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL, ALQUILADOS O ARRENDADOS

Solicitamos respetuosamente a la entidad adicionar el texto: con cobro de prima adicional. previo aviso y aprobación de la aseguradora.

28.Referente a: AVISOS Y LETREROS, solicitamos respetuosamente a la entidad adicionar el texto: siempre y cuando se hayan reportado a la aseguradora, se encuentren incluidos en el valor de los vehículos con el respectivo cobro de prima.

29.Respecto de la cláusula: GASTOS DE GRUA, respetuosamente solicitamos permitir que estos operen según las condiciones generales o clausulado de asistencia de cada aseguradora.

30.MARCACION, solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias.

RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

31.Solicitamos respetuosamente a la entidad adicionar el texto de las condiciones técnicas que las cláusulas y / o coberturas que no se encuentren con definición o texto, operar de acuerdo con el clausulado de la aseguradora.

32.Respecto de la cláusula: Avisos, vallas y letreros dentro y fuera de los predios: Agradecemos incluir: "Siempre y cuando hayan sido traslados por el asegurado".

33.Propietarios, arrendatarios y poseedores. Sublímite 50% del valor asegurado evento / vigencia. Agradecemos aclarar que se ampara la responsabilidad civil que sea imputable al asegurado como consecuencia de daños o lesiones a terceros ocasionados únicamente por los productos suministrados por el asegurado, se excluye la recogida de productos y exportaciones.

34.ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESOS CIVILES Y PENALES. Agradecemos aclarar cual estos operan únicamente por reembolso

35.BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA. Considerando la naturaleza del seguro de responsabilidad civil extracontractual, el amparo debe ser enfocado para cubrir los daños y/o perjuicios que se causa a terceros con los bienes bajo cuidado, tenencia y control. Por tanto, solicitamos aclarar que se excluye el daño o hurto de dichos bienes pues su amparo corresponde a otro seguro como es el de daños materiales. manejo. sustracción o transportes.

36.RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO. respetuosamente solicitamos trasladar la siguiente condición en aras de ser una condición complementaria y no obligatoria.

37.Respecto de la cláusula: ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESOS CIVILES Y PENALES, La palabra "asistencia" corresponde a una ayuda inmediata frente a la materialización del riesgo amparado, dando esta de tipo jurídico y para ello sería necesaria la intervención de una firma especializada que cuenta con la respectiva experiencia, idoneidad y que sea contratada por la Compañía de seguros lo cual encarecería de manera notable los costos de la cobertura; adicionalmente no es común en esta póliza ofrecer esta clase de servicios; por lo anterior respetuosamente solicitamos la eliminación de esta condición. De manera subsidiaria solicitamos que aplique por reembolso haciendo parte del sublímite establecido para costos de defensa.

38.PAGO DEL SINIESTRO SIN NECESIDAD DE FALLO FISCAL O PENAL: Considerando que se acuerda o lo indicado por el legislador mercantil en artículo 1077 del C. de CO. el asegurado debe soportar probatoriamente el reclamo, se solicita complementar la cláusula con "siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida".

39.INDEMNIZACION POR CLARA EVIDENCIA SIN QUE EXISTA PREVIO FALLO JUDICIAL: Considerando que se acuerda o lo indicado por el legislador mercantil en artículo 1077 del C. de CO. el asegurado debe soportar probatoriamente el reclamo, se solicita complementar la cláusula con "siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida".

RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

40.MODALIDAD DE COBERTURA DE LA POLIZA: Agradecemos aclarar si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad "por reclamación", con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo a la aseguradora y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.

41.Solicitamos respetuosamente a la entidad adicionar el texto de las condiciones técnicas que las cláusulas y / o coberturas que no se encuentren con definición o texto, operar de acuerdo con el clausulado de la aseguradora.

42.INVESTIGACIONES PRELIMINARES: Considerando que las investigaciones preliminares se entienden como aquellas actuaciones pre-procesales en las cuales, entre otras se verifica la competencia del órgano fiscalizador o sancionador, el posible autor de la falta, conducta o delito a investigar, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, la cuales tienen por objeto valorar si se inicia o no un proceso de responsabilidad fiscal. penal y/o disciplinario. se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que la presente cobertura será efectiva siempre y cuando en la reclamación este individualizado el cargo, la persona, y/o conducta a investigar goicen de cobertura. Lo anterior considerando que la presente póliza se estructura bajo el sistema de riesgos o cargos nombrados, luego para su afectación se debe dar cumplimiento a lo anterior.

43.Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias lo referente a:

Gastos de defensa para investigaciones por llamados administrativos positivos. Sublímite de Cop $5.000.000 por persona en cada proceso, Cop $10.000.000 por persona en la vigencia, Cop $20.000.000 evento y vigencia.

Gastos de defensa para investigaciones por multas y sanciones. Sublímite de Cop $5.000.000 por persona en cada proceso, Cop $10.000.000 por persona en la vigencia, Cop $20.000.000 evento y vigencia.

Gastos de Defensa para las imputaciones por injuria y calumnia. Sublímite de Cop $5.000.000 por persona en cada proceso, Cop $10.000.000 por persona en la vigencia, Cop $20.000.000 evento y vigencia.

44.Respecto de la cláusula: ANTICIPO DE INDEMNIZACION DEL 50% Se solicita respetuosamente a la Entidad eliminar o trasladar a cláusulas adicionales o complementarias en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, toda vez que, para poder afectar la cobertura de detrimento patrimonial, es necesario comprobar que efectivamente se generó el detrimento, situación que únicamente puede ser dictaminada por fallo de responsabilidad fiscal o declaratoria de responsabilidad por parte de un juez, momento en el cual se determina la cuantía y la responsabilidad del funcionario.

45.Solicitamos respetuosamente a la entidad ajustar a 15 días: ATENCION DE REQUERIMIENTOS

46.Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias lo referente a:

NO APLICACIÓN DE CONTROL DE SINIESTROS
NO APLICACIÓN DE TARIFA DE COLEGIO DE ABOGADOS
NO EXIGENCIA DE PAGARÉS

47.En cuanto a la cláusula: PAGO DE INDEMNIZACIONES, Se solicita respetuosamente a la Entidad eliminar o trasladar a cláusulas adicionales o complementarias en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, toda vez que, para poder afectar la cobertura de detrimento patrimonial, es necesario comprobar que efectivamente se generó el detrimento, situación que únicamente puede ser dictaminada por fallo de responsabilidad fiscal o declaratoria de responsabilidad por parte de un juez, momento en el cual se determina la cuantía y la responsabilidad del funcionario.

48.Respecto de la cláusula: PAGO DE INDEMNIZACIONES "EN NOMBRE DE " Y NO MEDIANTE REEMBOLSO, agradecemos aclarar: "Para procesos penales opera únicamente por reembolso".

49.En cuanto a la cláusula: PAGO DE INDEMNIZACIONES A ELECCIÓN DE LA ENTIDAD, Se solicita respetuosamente a la Entidad eliminar o trasladar a cláusulas adicionales o complementarias en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, toda vez que, para poder afectar la cobertura de detrimento patrimonial, es necesario comprobar que efectivamente se generó el detrimento, situación que únicamente puede ser dictaminada por fallo de responsabilidad fiscal o declaratoria de responsabilidad por parte de un juez, momento en el cual se determina la cuantía y la responsabilidad del funcionario.

50.PAGO DE INDEMNIZACIONES "EN NOMBRE DE " Y NO MEDIANTE REEMBOLSO. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias.

51.Respecto de la cláusula: Cauciones Judiciales: Agradecemos incluir: "Tasa máxima del 8% para la constitución de dichas cauciones. La aseguradora no estará obligada a pagarlas".

52.Respecto de la cláusula: PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES, agradecemos aclarar: "Para procesos penales opera únicamente por reembolso".

RAMO: MANEJO GLOBAL

53.MODALIDAD DESCUBRIMIENTO (Manejo): Mediante la Ley 389 de 1997 el legislador colombiano admitió la posibilidad de ofrecer la póliza de manejo mediante la modalidad de reclamación por descubrimiento. Los seguros por ocurrencia, son adecuados para aquellos riesgos en los cuales la causa, el hecho y la manifestación del daño se surten de manera simultánea en el tiempo tal como puede ser un accidente de tránsito; pero algunas actividades humanas hacen que la manifestación del daño no emerja inmediatamente con la causa o el hecho que le origina. Para estos casos donde la manifestación del daño es tardía, el sistema por ocurrencia genera algunas dificultades para el asegurado y asegurador; dentro de las cuales destacan: entre la fecha que se presenta el hecho y su manifestación puede superarse el termino prescriptivo y por esta vía quedar el reclamo sin cobertura y cuando los hechos sean presentados sucesivamente en diferentes vigencias (es) en un periodo continuo) se presentan dificultades para determinar la póliza afectada, y con ello la manera en que aplicar los diferentes sublímites. deducibles. etc. La modalidad por ocurrencia para estos casos genera una mayor siniestralidad, pues algunas autoridades consideran procedente la afectación de todas las pólizas vigentes durante los hechos dañosos. Esta circunstancia deteriora los resultados del ramo de manejo en el sector asegurador colombiano y dificulta su aseguramiento a largo plazo además de encarecer los costos de estas pólizas. Estas circunstancias generan graves inconvenientes en la estructura financiera y actuarial del seguro, dejando serias interrogantes sobre la manera de financiar un sistema asegurador de esta naturaleza. Contrario sensu la modalidad por descubrimiento permite una mayor claridad en la configuración del siniestro pues se tendrá como tal la fecha en que el asegurado descubra la pérdida. Por lo cual respetuosamente solicitamos que la modalidad de cobertura sea descubrimiento para la póliza de manejo.

54.Solicitamos respetuosamente a la entidad adicionar el texto de las condiciones técnicas que las cláusulas y / o coberturas que no se encuentren con definición o texto, operar de acuerdo con el clausulado de la aseguradora.

55.PAGO DEL SINIESTRO SIN NECESIDAD DE FALLO FISCAL O PENAL: Considerando que se acuerda o lo indicado por el legislador mercantil en artículo 1077 del C. de CO. el asegurado debe soportar probatoriamente el reclamo, se solicita complementar la cláusula con "siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida".

56.Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar lo siguiente dado que estos seguros son independientes:

[illegible]

57.Respecto de la cláusula: BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA, Considerando que el titular de interés asegurable sobre estos bienes es el propietario de estos, solicitamos aclarar que esta cobertura opera en exceso de las pólizas que el propietario de dichos bienes tenga contratadas.

58.Respecto de los GASTOS ADICIONALES, agradecemos incluir un único límite combinado aplicable para toda la póliza y para todo tipo de gasto adicional, por un valor de $20.000.000 evento/vigencia. Además, por favor aclarar cual estos operan haciendo parte del valor asegurado y o en adición a este.

59.Respecto de la cláusula: PAGO DEL SINIESTRO SIN NECESIDAD DE FALLO FISCAL O PENAL: Considerando que de acuerdo con lo indicado por el legislador mercantil en artículo 1077 del C. de CO. el asegurado debe soportar probatoriamente el reclamo, se solicita complementar la cláusula con "siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida y denuncia penal contra el empleado.

60.En cuanto a la cláusula: ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50%, agradecemos incluir: "Siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y la cuantía del siniestro".

61.Agradecemos a la entidad informar el monto máximo de cajas menores que maneja y la cantidad de cajas que posee.

62.Teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado para el ramo de Manejo, amablemente solicitamos a la Entidad incluir deducible para esta póliza, en este sentido se sugiere incluir los siguientes:

PERDIDAS POR PERSONAL NO IDENTIFICADO: 5% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5 SMMLV

"CAJAS MENORES: 5% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5 SMMLV

"DEMAS EVENTOS: 5% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5 SMMLV

63.Referente a RECLAMACION DIRECTA

Solicitamos respetuosamente a la entidad poder otorgar alguno de estos dos textos dependiendo de la modalidad que presente la aseguradora:
O en su defecto solicitamos modificar el texto de esta de la siguiente forma si se mantiene la modalidad ocurrencia:
Se entiende causado el siniestro: cuando se trate de pérdidas ocasionadas por delitos contra la administración pública o en alcances que se liquiden en juicios de cuentas, por incumplimiento de las disposiciones legales o reglamentarias, que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del asegurado, en el momento mismo en que el empleado cometió el hecho dañoso, sin embargo el término prescriptivo ordinario sólo principiará a contarse cuando la Entidad asegurada por si o por medio de sus agentes, descubra la pérdida. Si después de pagado el siniestro el empleado fuere exonerado de responsabilidad penal, el asegurador tendrá derecho a que el asegurado le reintegre el valor de la indemnización recibida, en la proporción que cobije la exoneración. Siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida.

O en su defecto solicitamos modificar el texto de esta de la siguiente forma si se acepta la modalidad descubrimiento:
Se entiende causado el siniestro: cuando se trate de pérdidas ocasionadas por delitos contra la administración pública o en alcances que se liquiden en juicios de cuentas, por incumplimiento de las disposiciones legales o reglamentarias, que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del asegurado, en el momento mismo en que la Entidad asegurada por si o por medio de sus agentes descubra la pérdida. Si después de pagado el siniestro el empleado fuere exonerado de responsabilidad penal, el asegurador tendrá derecho a que el asegurado le reintegre el valor de la indemnización recibida, en la proporción que cobije la exoneración. Siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida.

64.Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias lo referente a RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO.

Cordialmente,

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1

Que, todas las observaciones fueron atendidas y respondidas por la entidad de manera oportuna, las respuestas fueron tenidas en cuenta y se realizó el ajuste de aquellas acogidas en el pliego de condiciones definitivo.

Que, aquellas que no fueron acogidas no modificaron el requisito quedando establecidas en el pliego de condiciones definitivo en las mismas condiciones establecidas en el proyecto de pliego de condiciones.

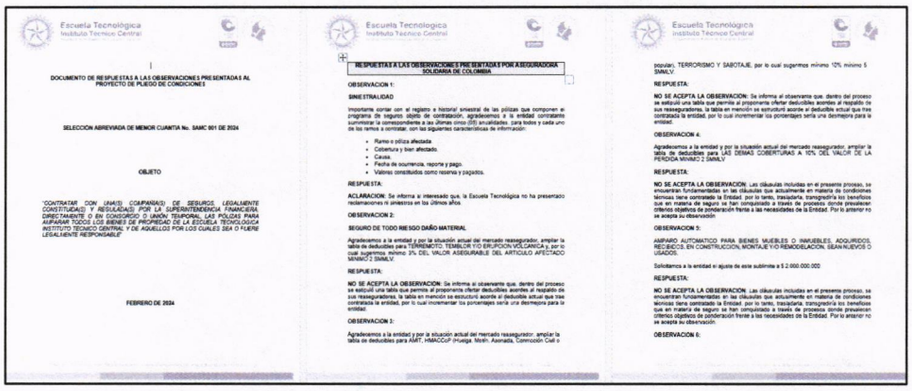

Escuela Tecnológica
Instituto Técnico Central

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC 001 DE 2024

OBJETO

"CONTRATAR CON (AN/AS) COMPAÑIA(S) DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDA(S) Y REGULADA(S) POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DIRECTAMENTE O EN CONSORCIO O UNION TEMPORAL, LAS POLIZAS PARA AMPARAR TODOS LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE"

FEBRERO DE 2024

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

OBSERVACION 1:

SINIESTRALIDAD

Importante contar con el registro e historial siniestral de las polizas que componen el programa de seguros objeto de contratación, agradecemos a la entidad contratante suministrar la correspondiente a las ultimas cinco (05) anualidades, para todos y cada uno de los ramos a contratar, con las siguientes características de información:

- Ramo o póliza afectada
- Cobertura y bien afectado.
- Causa.
- Fecha de ocurrencia, reporte y pago.
- Valores constituidos como reserva y pagados.

RESPUESTA:

ACLARACION: Se informa al interesado que, la Escuela Tecnológica no ha presentado reclamaciones ni siniestros en los últimos años

OBSERVACION 2:

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

Agradecemos a la entidad y por la situación actual del mercado reasegurador, ampliar la tabla de deducibles para TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA y, por lo cual solicitamos el mínimo 3% DEL VALOR ASEGURABLE DEL ARTICULO AFECTADO MINIMO 2 SMMLV

RESPUESTA:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACION: Se informa al observante que, dentro del proceso se estipuló una tabla que permite al proponente ofrecer deducibles acordes al respaldo de sus reaseguradoras, la tabla en mención se estructuró acorde al deducible actual que trae contratada la entidad, por lo cual incrementar los porcentajes sería una desmejora para la entidad.

OBSERVACION 3:

Agradecemos a la entidad y por la situación actual del mercado reasegurador, ampliar la tabla de deducibles para AMIT, HMACCoP (Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o popular), TERRORISMO Y SABOTAJE, por lo cual sugerimos mínimo 10% mínimo 5 SMMLV.

RESPUESTA:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACION: Se informa al observante que, dentro del proceso se estipuló una tabla que permite al proponente ofrecer deducibles acordes al respaldo de sus reaseguradoras, la tabla en mención se estructuró acorde al deducible actual que trae contratada la entidad, por lo cual incrementar los porcentajes sería una desmejora para la entidad.

OBSERVACION 4:

Agradecemos a la entidad y por la situación actual del mercado reasegurador, ampliar la tabla de deducibles para LAS DEMAS COBERTURAS A 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV

RESPUESTA:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACION: Las cláusulas incluidas en el presente proceso, se encuentran fundamentadas en las cláusulas que actualmente en materia de condiciones técnicas tiene contratado la Entidad, por lo tanto, trasladarla, transgrediría los beneficios que en materia de seguro se han conquistado a través de procesos donde prevalecen criterios objetivos de ponderación frente a las necesidades de la Entidad. Por lo anterior no se acepta su observación

OBSERVACION 5:

AMPARO AUTOMATICO PARA BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ADQUIRIDOS, REEMPLAZADOS, EN CONSTRUCCION, MONTAJE Y/O REMODELACION, SEAN NUEVOS O USADOS.

Solicitamos a la entidad el ajuste de este sublimite a $ 2.000.000.000

RESPUESTA:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACION: Las cláusulas incluidas en el presente proceso, se encuentran fundamentadas en las cláusulas que actualmente en materia de condiciones técnicas tiene contratado la Entidad, por lo tanto, trasladarla, transgrediría los beneficios que en materia de seguro se han conquistado a través de procesos donde prevalecen criterios objetivos de ponderación frente a las necesidades de la Entidad. Por lo anterior no se acepta su observación.

OBSERVACION 6:

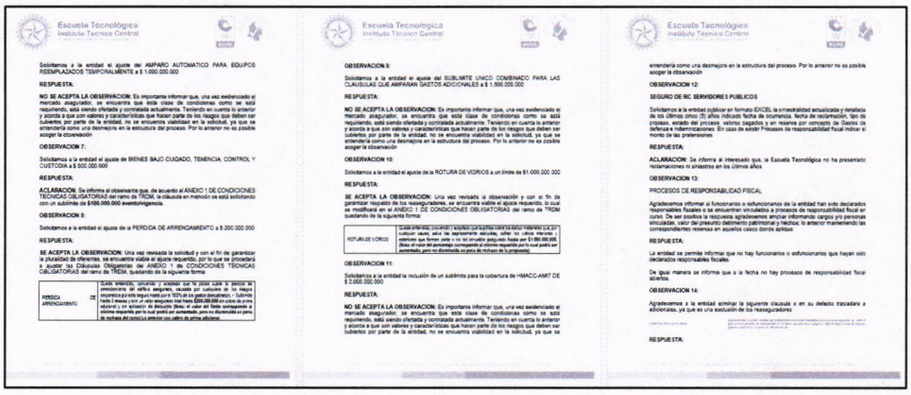

Escuela Tecnológica
Instituto Técnico Central

Solicitamos a la entidad el ajuste del AMPARO AUTOMATICO PARA EQUIPOS REEMPLAZADOS TEMPORALMENTE a $ 1.000.000.000

RESPUESTA:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACION: Es importante informar que, una vez evidenciado el mercado asegurador, se encuentra que esta clase de condiciones como se está requiriendo, está siendo ofertada y contratada actualmente. Teniendo en cuenta lo anterior y acorde a que son valores y características que hacen parte de los riesgos que deben ser cubiertos por parte de la entidad, no se encuentra viabilidad en la solicitud, ya que se entendería como una desmejora en la estructura del proceso. Por lo anterior no es posible acoger la observación

OBSERVACION 7:

Solicitamos a la entidad el ajuste de BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA a $ 500.000.000

RESPUESTA:

ACLARACION: Se informa al observante que, de acuerdo al ANEXO 1 DE CONDICIONES TECNICAS OBLIGATORIAS del ramo de TRDM, la cláusula en mención se está solicitando con un sublimite de $100.000.000 evento/vigencia.

OBSERVACION 8:

Solicitamos a la entidad el ajuste de la PERDIDA DE ARRENDAMIENTO a $ 200.000.000

RESPUESTA:

SE ACEPTA LA OBSERVACION: Una vez revisada la solicitud y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, se encuentra viable el ajuste requerido, por lo que se procederá a ajustar las Cláusulas Obligatorias del ANEXO 1 de CONDICIONES TECNICAS OBLIGATORIAS del ramo de TRDM, quedando de la siguiente forma:

PERDIDA DE ARRENDAMIENTO	CLASE ENMIENDA: DOCUMENTO: ANEXO QUE ACLARA CON FECHA FEBRERO 14 DE 2024 LA(S) CLAUSULA(S) DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE SERVIDORES PUBLICOS. Se indica que el valor de la cobertura de perdida de arrendamiento, pasa de un valor de $100.000.000 a un valor asegurado hasta por $1.000.000.000. Sin embargo, el valor del porcentaje con respecto al sublimite requerido por la cual podría ser aumentado, pero no disminuido en pena de rechazo de la propuesta.

OBSERVACION 9:

Solicitamos a la entidad el ajuste del SUBLIMITE UNICO COMBINADO PARA LAS CLAUSULAS QUE AMPARAN GASTOS ADICIONALES a $ 1.500.000.000

RESPUESTA:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACION: Es importante informar que, una vez evidenciado el mercado asegurador, se encuentra que esta clase de condiciones como se está requiriendo, está siendo ofertada y contratada actualmente. Teniendo en cuenta lo anterior y acorde a que son valores y características que hacen parte de los riesgos que deben ser cubiertos por parte de la entidad, no se encuentra viabilidad en la solicitud, ya que se entendería como una desmejora en la estructura del proceso. Por lo anterior no es posible acoger la observación.

OBSERVACION 10:

Solicitamos a la entidad el ajuste de la ROTURA DE VIDRIOS a un límite de $1.000.000.000

RESPUESTA:

SE ACEPTA LA OBSERVACION: Una vez revisada la observación y con el fin de garantizar respaldo de los reaseguradores, se encuentra viable el ajuste requerido, lo cual se modificará en el ANEXO 1 DE CONDICIONES OBLIGATORIAS del ramo de TRDM quedando de la siguiente forma:

ROTURA DE VIDRIOS	CLASE ENMIENDA: DOCUMENTO: ANEXO QUE ACLARA CON FECHA FEBRERO 14 DE 2024 LA(S) CLAUSULA(S) DE LA POLIZA DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL. Se indica que el valor asegurado hasta por $1.000.000.000. Sin embargo, el valor del porcentaje con respecto al sublimite requerido por la cual podría ser aumentado, pero no disminuido en pena de rechazo de la propuesta.

OBSERVACION 11:

Solicitamos a la entidad la inclusión de un sublimite para la cobertura de HMACC-AMIT DE $ 2.000.000.000

RESPUESTA:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACION: Es importante informar que, una vez evidenciado el mercado asegurador, se encuentra que esta clase de condiciones como se está requiriendo, está siendo ofertada y contratada actualmente. Teniendo en cuenta lo anterior y acorde a que son valores y características que hacen parte de los riesgos que deben ser cubiertos por parte de la entidad, no se encuentra viabilidad en la solicitud, ya que se entendería como una desmejora en la estructura del proceso. Por lo anterior no es posible acoger la observación

OBSERVACION 12:

SEGURO DE RC SERVIDORES PUBLICOS

Solicitamos a la entidad publicar en formato EXCEL la siniestralidad actualizada y detallada de los últimos cinco (5) años indicado fecha de ocurrencia, fecha de reclamación, tipo de siniestro, estado del proceso, valores pagados y en reserva por concepto de Gastos de defensa e indemnizaciones. En caso de existir Procesos de responsabilidad fiscal indicar el monto de las pretensiones

RESPUESTA:

ACLARACION: Se informa al interesado que, la Escuela Tecnológica no ha presentado reclamaciones ni siniestros en los últimos años

OBSERVACION 13:

PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos, lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique

RESPUESTA:

La entidad se permite informar que no hay funcionarios o exfuncionarios que hayan sido declarados responsables fiscales.

De igual manera se informa que a la fecha no hay procesos de responsabilidad fiscal abiertos.

OBSERVACION 14:

Agradecemos a la entidad eliminar la siguiente clausula o en su defecto trasladarla a adicionales, ya que es una exclusión de los reaseguradores

RESPUESTA:

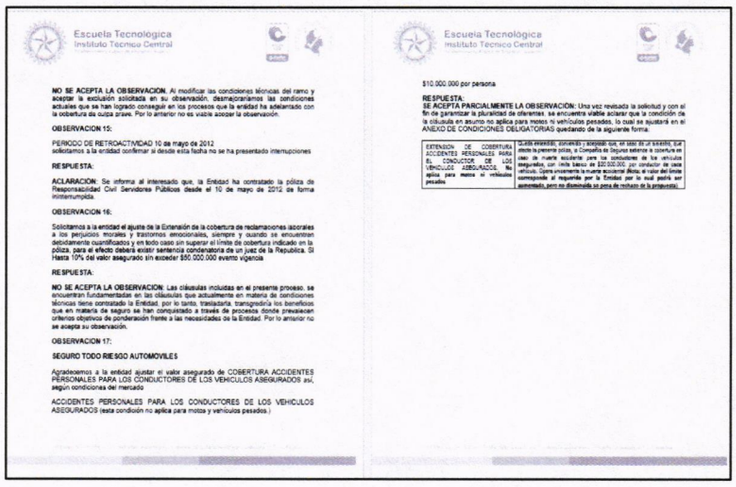

Escuela Tecnológica
Instituto Técnico Central

NO SE ACEPTA LA OBSERVACION. Al modificar las condiciones técnicas del ramo y aceptar la exclusión solicitada en su observación, desmejoraríamos las condiciones actuales que se han logrado conseguir en los procesos que la entidad ha adelantado con la cobertura de culpa grave. Por lo anterior no es viable acoger la observación.

OBSERVACION 15:

PERIODO DE RETROACTIVIDAD 10 de mayo de 2012
solicitamos a la entidad confirmar si desde esta fecha no se ha presentado interrupciones

RESPUESTA:

ACLARACION: Se informa al interesado que, la Entidad ha contratado la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos desde el 10 de mayo de 2012 de forma ininterrumpida.

OBSERVACION 16:

Solicitamos a la entidad el ajuste de la Extensión de la cobertura de reclamaciones laborales a los perjuicios morales y trastornos emocionales, siempre y cuando se encuentren debidamente cuantificados y en todo caso sin superar el límite de cobertura indicado en la póliza, para el efecto deberá existir sentencia condenatoria de un juez de la República. Si Hasta 10% del valor asegurado sin exceder $50.000.000 evento vigencia

RESPUESTA:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACION: Las cláusulas incluidas en el presente proceso, se encuentran fundamentadas en las cláusulas que actualmente en materia de condiciones técnicas tiene contratado la Entidad, por lo tanto, trasladarla, transgrediría los beneficios que en materia de seguro se han conquistado a través de procesos donde prevalecen criterios objetivos de ponderación frente a las necesidades de la Entidad. Por lo anterior no se acepta su observación.

OBSERVACION 17:

SEGURO TODO RIESGO AUTOMOVILES

Agradecemos a la entidad ajustar el valor asegurado de COBERTURA ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS CONDUCTORES DE LOS VEHICULOS ASEGURADOS así, según condiciones del mercado

ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS CONDUCTORES DE LOS VEHICULOS ASEGURADOS (esta condición no aplica para motos y vehículos pesados.)

Escuela Tecnológica
Instituto Técnico Central

$10.000.000 por persona

RESPUESTA:
SE ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACION: Una vez revisada la solicitud y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, se encuentra viable aclarar que la condición de la cláusula en asunto no aplica para motos ni vehículos pesados, lo cual se ajustará en el ANEXO DE CONDICIONES OBLIGATORIAS quedando de la siguiente forma:

EXTENSION DE COBERTURA ACCIDENTES PERSONALES PARA EL CONDUCTOR DE LOS VEHICULOS ASEGURADOS. Aplica para motos ni vehículos pesados	CLASE ENMIENDA: DOCUMENTO: ANEXO QUE ACLARA CON FECHA FEBRERO 14 DE 2024 LA(S) CLAUSULA(S) DE LA POLIZA DE TODO RIESGO AUTOMOVILES. Se indica que la presente póliza, a Compañía de Seguros extiende la cobertura en caso de muerte accidental para los conductores de los vehículos asegurados, con límite básico de $20.000.000 por conductor de cada vehículo. Opera únicamente la muerte accidental. Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta.

Que, así las cosas, se procedió a realizar la apertura del proceso mediante la Resolución No. 085 de 2024.

Que, para este proceso presentaron Manifestación de Interés para presentar propuesta dos (2) interesados, a continuación, se relacionan el listado de estos proveedores:

VER LISTA DE INTERESADOS PUBLICADA

Posición	Fecha y hora de interés	Entidad
1	21/02/2024 9:34 AM	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Servicios de seguros y pensiones Número de documento 860002400
7	21/02/2024 11:12 AM	Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa Número de documento 860524654

Que, durante la publicación de los documentos definitivos, se recibió observación los mismo por parte de:

LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2024

Señores
ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Ciudad

Asunto: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SANC-001-2024 - Observaciones al pliego de condiciones

Apreciados señores:

Nos encontramos interesados en participar en el presente proceso de contratación, por lo cual agradecemos y solicitamos aclarar y/o modificar las siguientes condiciones del proceso en asunto:

1. ARBITRAMENTO O CLÁUSULA CONMINOTORIA: En virtud de la directiva Presidencial 04 de 18 de mayo de 2018 a cual fija políticas en materia arbitral, respetuosamente solicitamos la eliminación de estas cláusulas, o subsidiariamente indicar la conveniencia de dirigir la competencia jurisdiccional para dirimir posibles controversias futuras derivadas del contrato a celebrar. **APLICA PARA TODOS LOS RAMOS.**

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

2. Referente al SUBLÍMITE ÚNICO COMBINADO PARA LAS CLÁUSULAS QUE AMPARAN GASTOS ADICIONALES, solicitamos respetuosamente a la entidad adicionar al texto que estos gastos hacen parte del valor asegurado.

3. Solicitamos respetuosamente a la entidad unificar las siguientes condiciones:

4. Referente a: AMPARO AUTOMÁTICO PARA BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ADQUIRIDOS, RECIBIDOS, EN CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y/O REMODELACIÓN, SEAN NUEVOS O USADOS, solicitamos respetuosamente a la entidad ajustar a máximo hasta $3.000.000.000 y **aclarar que se Excluye Mercancías y Dineros y aplica cobro de prima adicional.**

5. Referente a: ALIMENTOS DAÑADOS Y DESTAPADO, solicitamos respetuosamente suministrar la relación de estos elementos, así mismo ajustar el sublímite a máximo $100.000.000.

9. Referente a: INCREMENTO EN COSTOS DE OPERACIÓN, solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar y adicionar al texto que aplica únicamente a Equipo Electrónico, de lo contrario se solicita eliminar.

7. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a complementarias lo referente a:

8. ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN, solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar y adicionar al texto: Previa demostración de la ocurrencia y cuantía y cobertura y sujeto a recomendación y/o reporte preliminar del ajustador a ser aprobado por la Compañía.

9. Solicitamos respetuosamente a la entidad sublimitar por lo menos a $4.000.000.000 lo referente a Huelgas, Amis y terrorismo

10. Referente a la cobertura de VALORES GLOBALES 10% RELACIÓN DE BIENES. Solicitamos a la Entidad eliminar y/o trasladar a condiciones adicionales teniendo en cuenta lo indicado en el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y crédito público, reglamentado por la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia y circular externa 008 de 2018 SFC, además que considerando ya en contra del principio indemnizatorio de que trata el artículo 1088 DEL Código de Comercio y los acuerdos sobre la cuantía máxima de la indemnización consagrados en el artículo 1089, y la normatividad vendente a que los servidores públicos asequren debidamente los bienes e intereses del Estado.

11. Referente a PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias; o en su defecto eliminar reproducirnos a la entidad aclarar y ajustar el texto a lo establecido en el Artículo 1110 del código de comercio, el cual reza lo siguiente: "ART. 1110.-La indemnización será pagadera en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, a opción del asegurador."

12. Solicitamos respetuosamente a la entidad ampliar la tabla de deducibles para TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA y PARA LOS EVENTOS DE AMIT, HMACCOLR, TERRORISMO Y SABOTAJE, por lo menos calificando hasta 10% del valor asegurado mínimo 5 SMMLV

RAMO: AUTOMÓVILES

13. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias lo referente a:

Vehículo de reemplazo para pérdidas parciales: (Hasta por 15 días Calendario Máximo 8 SMDLV por día, hasta la entrega del Vehículo reparado), máximo 10 días, y no cubre pasados 10 días. Aplica de acuerdo a cláusulado de la aseguradora.

Y dejarlo únicamente para pérdidas totales.

14. Referente a:
vehículo de reemplazo para pérdidas totales: (Hasta por 15 días Calendario Máximo 8 SMDLV por día, hasta la entrega del Vehículo reparado), máximo 10 días, y no cubre pasados 10 días. En caso de entregarse el vehículo de reemplazo, el asegurado no tendrá derecho al pago de los gastos de transporte por pérdidas totales aplica de acuerdo a cláusulado de la aseguradora, no cubre pasados 10 días. En caso de entregarse el vehículo de reemplazo, el asegurado no tendrá derecho al pago de los gastos de transporte por pérdidas totales

Solicitamos respetuosamente ajustar el texto así:

Vehículo de reemplazo para pérdidas totales: Aplica de acuerdo a cláusulado de la aseguradora, no cubre pasados 10 días. En caso de entregarse el vehículo de reemplazo, el asegurado no tendrá derecho al pago de los gastos de transporte por pérdidas totales

15. Referente a: AVISOS Y LETREROS, solicitamos respetuosamente a la entidad adicionar al texto: siempre y cuando se hayan reportado a la aseguradora, se encuentren incluidos en el valor de los vehículos con el respectivo cobro de prima.

16. Respecto de la cláusula: GASTOS DE GRÚA, respetuosamente solicitamos permitir que estos operen según las condiciones generales o clausulado de asistencia de cada aseguradora.

17. MARCACIÓN, solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias.

RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

16. ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESOS CIVILES Y PENALES. Agradecemos aclarar que estos operan únicamente por reembolso

19. Productos y trabajos terminados. Agradecemos aclarar que se ampara la responsabilidad civil que sea imputable al asegurado como consecuencia de daños o lesiones a terceros ocasionados únicamente por productos suministrados por el asegurado, se excluye la reciogida de productos y exportaciones.

20. Referente a GASTOS ADICIONALES, solicitamos respetuosamente a la entidad adicionar al texto que estos gastos hacen parte del valor asegurado.

21. Respecto de la cláusula: Avisos, vallas y letreros dentro y fuera de los predios: Agradecemos incluir: "Siempre y cuando hayan sido instalados por el asegurado".

22. Propietarios, arrendatarios y poseedores. Sublímite 50% del valor asegurado evento / vigencia. Agradecemos aclarar que se ampara la responsabilidad civil que sea imputable al asegurado como consecuencia de daños o lesiones a terceros ocasionados únicamente por los productos suministrados por el asegurado, se excluye la reciogida de productos y exportaciones.

23. RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO. Respetuosamente solicitamos trasladar la siguiente condición en aras de ser una condición complementaria y no obligatoria.

RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

24. Respecto de la cláusula: ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN DEL 50% Se solicita respetuosamente a la Entidad eliminar o trasladar a cláusulas adicionales o complementarias en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, toda vez que, para poder afectar la cobertura de detrimento patrimonial, es necesario comprobar que efectivamente se generó el detrimento, situación que únicamente puede ser dictaminada por fallo de responsabilidad fiscal o declaratoria de responsabilidad por parte de un juez, momento en el cual se determina la cuantía y la responsabilidad del funcionario.

25. PAGO ANTICIPADO DE GASTOS DE DEFENSA HASTA POR EL 50%: Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar el alcance indicando que mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y aceptado, que en caso de siniestro la Aseguradora anticipará pago del porcentaje establecido para los gastos de defensa, con base en la propuesta (cotización(es) presentada(s) a la Compañía asegurada(s), por la Entidad tomadora, los funcionarios designados por ella o los asegurados y aprobada(s) previamente con el establecido en la cláusula de Honorarios de Defensa. Adicionalmente, el pago de los gastos de defensa en los procesos donde la imputación sea a título de dolo los cuales se pagarán por reembolso en caso de absolución del asegurado o cambio del título de imputación de Dolo a Culpa. Lo anterior considerando que el legislador colombiano prescribe el aseguramiento de los actos dolosos del asegurado según lo señalado en art. 1053 del Código de Comercio.

26. En cuanto a la cláusula: PAGO DE INDEMNIZACIONES, Se solicita respetuosamente a la Entidad eliminar o trasladar a cláusulas adicionales o complementarias en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, toda vez que, para poder afectar la cobertura de detrimento patrimonial, es necesario comprobar que efectivamente se generó el detrimento, situación que únicamente puede ser dictaminada por fallo de responsabilidad Fiscal o declaratoria de responsabilidad por parte de un juez, momento en el cual se determina la cuantía y la responsabilidad del funcionario.

27. Respecto de la cláusula: PAGO DE INDEMNIZACIONES "EN NOMBRE DE " Y NO MEDIANTE REEMBOLSO, agradecemos aclarar: "Para procesos penales opera únicamente por reembolso".

28. En cuanto a la cláusula: PAGO DE INDEMNIZACIONES A ELECCIÓN DE LA ENTIDAD. Se solicita respetuosamente a la Entidad eliminar o trasladar a cláusulas adicionales o complementarias en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, toda vez que, para poder afectar la cobertura de detrimento patrimonial, es necesario comprobar que efectivamente se generó el detrimento, situación que únicamente puede ser dictaminada por fallo de responsabilidad Fiscal o declaratoria de responsabilidad por parte de un juez, momento en el cual se determina la cuantía y la responsabilidad del funcionario.

29. PAGO DE INDEMNIZACIONES "EN NOMBRE DE " Y NO MEDIANTE REEMBOLSO. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias.

30. Solicitamos respetuosamente a la entidad adicionar al texto de las condiciones técnicas que así cláusulas y / o coberturas que no se encuentren con definición o texto, operar de acuerdo con el clausulado de la aseguradora.

31. RECLAMACIONES EN MATERIA LABORAL: Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que bajo el presente amparo se cubren únicamente reclamaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley 1010 de 2006 (Ley de Acoso Laboral) o en las normas que lo modifiquen o lo adicionar, siempre y cuando en la investigación se vincule un cargo asegurado bajo la presente póliza. De igual forma permitir establecer que el sublímite sea 50% por evento y por vigencia, aclarando que este hace parte del límite asegurado y no en adición a este.

22. GASTOS DE DEFENSA PARA LAS IMPUTACIONES POR INJURIA Y CALUMNIA. El término "imputación" debe ser entendido como el acto que implica la acusación comunicación formal por parte de la Fiscalía a una persona de que se le investiga por un delito concreto; ahora bien, la Injuria y la Calumnia, corresponden a conductas tipificadas por el Código Penal que sólo admiten imputaciones a título de dolo, de manera tal, que se configurar como riesgos inasegurables de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1053 de Código de Comercio. Por lo anterior, se solicita amablemente a la entidad aclarar que este amparo operará por reembolso en la medida en que el proceso: sea atípicado y el valor asegurado pactado para este amparo, hace parte del sublímite establecido para el amparo de Gastos de Defensa y no en adición a este, no tampoco en adición al límite asegurado.
De lo contrario se solicita eliminar esta condición.

33. INVESTIGACIONES PRELIMINARES: Considerando que las investigaciones preliminares se enfrentan como aquellas actuaciones pre-procesales en las cuales, entre otras se verifica la competencia del Órgano fiscalizador o sancionador, el posible autor de la falta, conducta o delito a investigar, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, lo cuales tienen por objeto valorar si se inicia o no un proceso de responsabilidad fiscal, penal y/o disciplinario: se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que la presente cobertura será efectiva siempre y cuando en la declaración esta individualizado el cargo, la persona, y la conducta a investigar gozar de cobertura. Lo anterior considerando que la presente póliza se estructura bajo el sistema de riesgos a cargo nombrados. Luego para su afectación se debe dar cumplimiento a lo anterior.

34. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias lo referente a:

Gastos de defensa para investigaciones por silencios administrativos positivos. Sublímite de Cop $5.000.000 por persona en cada proceso, Cop $10.000.000 por persona en la vigencia, Cop $20.000.000 evento y vigencia.

Gastos de defensa para investigaciones por multas y sanciones. Sublímite de Cop $5.000.000 por persona en cada proceso, Cop $10.000.000 por persona en la vigencia, Cop $20.000.000 evento y vigencia.

Gastos de Defensa para las imputaciones por injuria y calumnia. Sublímite de Cop $5.000.000 por persona en cada proceso, Cop $10.000.000 por persona en la vigencia, Cop $20.000.000 evento y vigencia.

35. Solicitamos respetuosamente a la entidad ajustar a 15 días: ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS

36. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias lo referente a:

NO APLICACIÓN DE CONTROL DE SINIESTROS
NO APLICACIÓN DE TARIFA DE COLEGIO DE ABOGADOS
NO EVIDENCIA DE PAGARÉS

37. Respecto de la cláusula: Cauciones judiciales: Agradecemos incluir: "Tasa máxima del 6% para la constitución de dichas cauciones. La aseguradora no estará obligada a expedirlas".

38. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias lo referente a: COBERTURA PARA CULPA GRAVE

RAMO: MANEJO GLOBAL

39. Referente a RECLAMACIÓN DIRECTA. Solicitamos ajustar el texto de esta de la siguiente forma:
Se entiende causado el siniestro, cuando se trate de pérdidas ocasionadas por delitos contra la administración pública o en alianzas que se liquiden: en juicios de cuentas, por incumplimiento de las disposiciones legales o reglamentarias, que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del asegurado, en el momento mismo en que el empleado cometió el hecho doloso, sin embargo el término prescriptivo ordinario sólo principiará a contarse cuando la Entidad asegurada por sí o por medio de sus agentes, conozcan la pérdida. Si después de pagado el siniestro, el empleado fuere sometido a responsabilidad penal, el asegurador tendrá derecho a que el asegurado le reintegre el valor de la indemnización recibida, en la proporción que obtuvo la exoneración. Siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida.

40. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar lo siguiente dado que estos seguros son independientes:

41. Respecto de la cláusula: BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA, Considerando que el titular del interés asegurable sobre estos bienes es el propietario de estos, solicitamos aclarar que esta cobertura opera en exceso de las pólizas que el propietario de dichos bienes tenga contratadas.

42. Respecto de los GASTOS ADICIONALES, agradecemos incluir un único límite combinado aplicable para toda la póliza y para todo tipo de gasto adicional, por un valor de $20.000.000 evento/vigencia. Además, por favor aclarar que estos operan haciendo parte del valor asegurado y o en adición a este.

43. Agradecemos a la entidad informar el monto máximo de cajas menores que maneja y la cantidad de cajas que posee.

44. Teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado para el ramo de Manejo, amablemente solicitamos a la Entidad incluir deducible para esta póliza, en este sentido se sugiere incluir los siguientes:

PERDIDAS POR PERSONAL NO IDENTIFICADO: 3% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 5 SMMLV

*CASHS MENORES: 5% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 5 SMMLV

*DEMAS EVENTOS: 5% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 5 SMMLV

45. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias lo referente a RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO.

Cordialmente,

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa

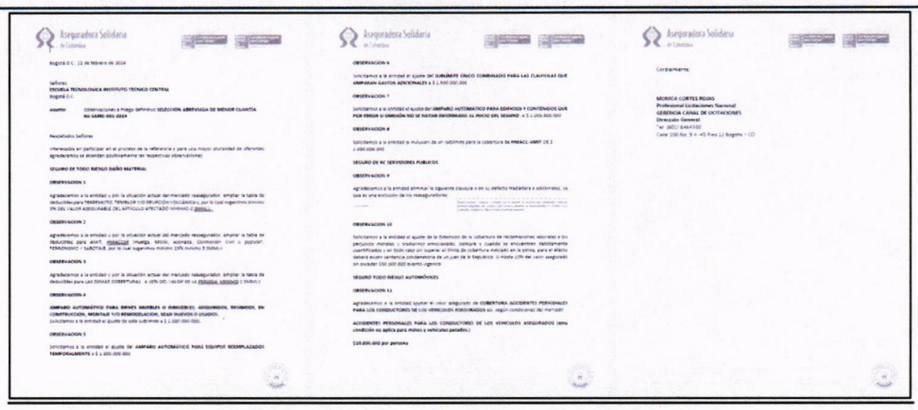

Que, la entidad atendió todas las respuestas

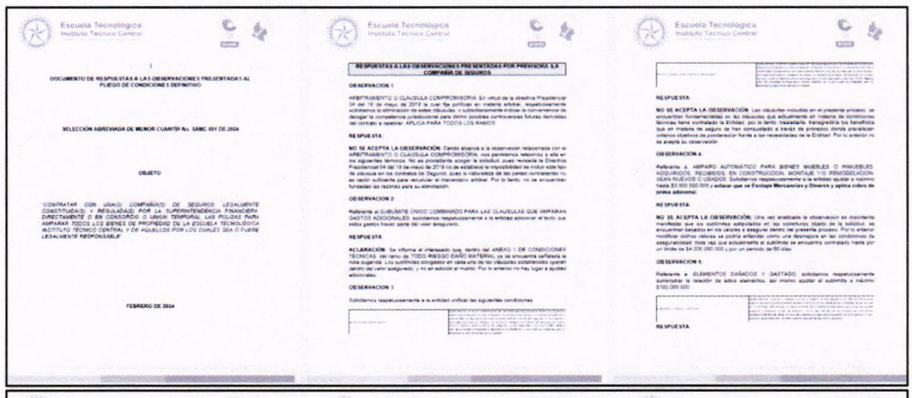

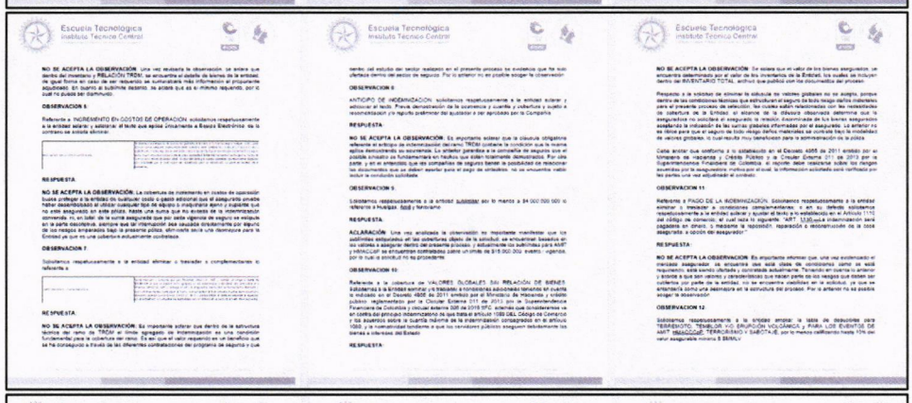

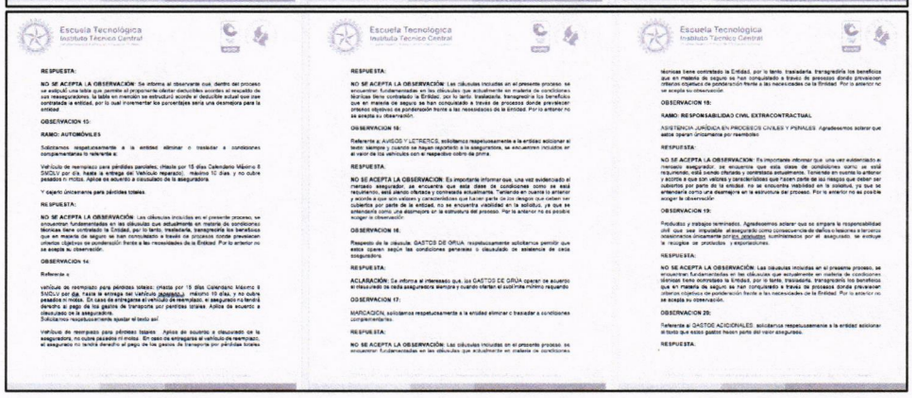

Escuela Tecnológica
Instituto Técnico Central

ACLARACIÓN: Se informa al interesado que, dentro del ANEXO 1 DE CONDICIONES TÉCNICAS, del ramo de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ya se encuentra señalada la nota sugerida. *Las subrrifas y cláusulas adicionales hacen parte del valor asegurado y no se exceso de este.* Por lo anterior no hay lugar a ajustes adicionales.

OBSERVACION 21:

Respecto de la cláusula: Avisos, vallas y letreros centro y fuera de los predios Agradecemos incluir: "Siempre y cuando hayan sido instalados por el asegurado".

RESPUESTA:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN: Es importante informar que, una vez evidenciado el mercado asegurador, se encuentra que esta clase de condiciones como se está requiriendo, está siendo ofertada y contratada actualmente. Teniendo en cuenta lo anterior y acorde a que son valores y características que hacen parte de los riesgos que deben ser cubiertos por parte de la entidad, no se encuentra viabilidad en la solicitud, ya que se entendería como una desmejora en la estructura del proceso. Por lo anterior no es posible acoger la observación

OBSERVACION 22:

Propietarios, arrendatarios y poseedores. Sublímite 50% del valor asegurado evento / vigencia. Agradecemos aclarar que se ampara la responsabilidad civil que sea imputable al asegurado como consecuencia de daños o lesiones a terceros ocasionados únicamente por los productos suministrados por el asegurado, se excluye la reciclaje de productos y exportaciones.

RESPUESTA:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN: Las cláusulas incluidas en el presente proceso, se encuentran fundamentadas en las cláusulas que actualmente en materia de condiciones técnicas tiene contratado la Entidad, por lo tanto, trasladarla, transgrediría los beneficios que en materia de seguro se han conquistado a través de procesos donde prevalecen criterios objetivos de ponderación frente a las necesidades de la Entidad. Por lo anterior no se acepta su observación.

OBSERVACION 23:

RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO. Respetuosamente solicitamos trasladar la siguiente condición en aras de ser una condición complementaria y no obligatoria.

RESPUESTA:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN: Las cláusulas incluidas en el presente proceso, se encuentran fundamentadas en las cláusulas que actualmente en materia de condiciones técnicas tiene contratado la Entidad, por lo tanto, trasladarla, transgrediría los beneficios que en materia de seguro se han conquistado a través de procesos donde prevalecen criterios objetivos de ponderación frente a las necesidades de la Entidad. Por lo anterior no se acepta su observación.

OBSERVACION 24:

RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

Respecto de la cláusula: ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN DEL 50% Se solicita respetuosamente a la Entidad eliminar o trasladar a cláusulas adicionales o complementarias en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, toda vez que, para poder afectar la cobertura de detrimento patrimonial, es necesario comprobar que efectivamente se generó el detrimento, situación que únicamente puede ser determinada por fallo de responsabilidad fiscal o declaratoria de responsabilidad por parte de un juez, momento en el cual se determina la cuantía y la responsabilidad del funcionario.

RESPUESTA:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN: Es importante informar que, una vez evidenciado el mercado asegurador, se encuentra que esta clase de condiciones como se está requiriendo, está siendo ofertada y contratada actualmente. Teniendo en cuenta lo anterior y acorde a que son valores y características que hacen parte de los riesgos que deben ser cubiertos por parte de la entidad, no se encuentra viabilidad en la solicitud, ya que se entendería como una desmejora en la estructura del proceso. Por lo anterior no es posible acoger la observación

OBSERVACION 25:

PAGO ANTICIPACO DE GASTOS DE DEFENSA HASTA POR EL 50% Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar el alcance indicando que mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y aceptado, que en caso de siniestro la Aseguradora anticipará pago del porcentaje establecido para los gastos de defensa, con base en la propuesta (cotización(es) presentada(s) a la Compañía aseguradora); por la Entidad tomadora, los funcionarios designados por esta o los asegurados y apoderado de acuerdo con lo establecido en la cláusula de Aceptación de gastos judiciales y/o costas de defensa, excepto en los procesos donde la imputación sea a título de dolo; los cuales se pagarán por reembolso en caso de absolución del asegurado o cambio del título de imputación de Dolo a Culpa. Lo anterior considerando que el legislador colombiano proscribe el aseguramiento de los actos dolosos del asegurado según lo señalado en art. 1055 del Código de Comercio.

RESPUESTA:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN: Las cláusulas incluidas en el presente proceso, se encuentran fundamentadas en las cláusulas que actualmente en materia de condiciones técnicas tiene contratado la Entidad, por lo tanto, trasladarla, transgrediría los beneficios que en materia de seguro se han conquistado a través de procesos donde prevalecen criterios objetivos de ponderación frente a las necesidades de la Entidad. Por lo anterior no se acepta su observación.

OBSERVACION 26:

En cuanto a la cláusula: PAGO DE INDEMNIZACIONES. Se solicita respetuosamente a la Entidad eliminar o trasladar a cláusulas adicionales o complementarias en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, toda vez que, para poder afectar la cobertura de detrimento patrimonial, es necesario comprobar que efectivamente se generó el detrimento, situación que únicamente puede ser determinada por fallo de responsabilidad fiscal o declaratoria de responsabilidad por parte de un juez, momento en el cual se determina la cuantía y la responsabilidad del funcionario.

RESPUESTA:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN: Es importante informar que, una vez evidenciado el mercado asegurador, se encuentra que esta clase de condiciones como se está requiriendo, está siendo ofertada y contratada actualmente. Teniendo en cuenta lo anterior y acorde a que son valores y características que hacen parte de los riesgos que deben ser cubiertos por parte de la entidad, no se encuentra viabilidad en la solicitud, ya que se entendería como una desmejora en la estructura del proceso. Por lo anterior no es posible acoger la observación

OBSERVACION 27:

Respecto de la cláusula: PAGO DE INDEMNIZACIONES "EN NOMBRE DE " Y NO MEDIANTE REEMBOLSO, agradecemos aclarar: "Para procesos penales opera únicamente por reembolso".

RESPUESTA:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN: La cobertura requerida se fundamenta en la necesidad de contar con un amparo suficiente frente a los riesgos que la misma permite cubrir. Se informa además que para considerar esta decisión se tiene en consideración que la misma se encuentra actualmente contratada y por lo tanto su modificación, en la forma requerida, conllevaría a desmejorar las condiciones de aseguramiento.

OBSERVACION 28:

En cuanto a la cláusula: PAGO DE INDEMNIZACIONES A EJECCIÓN DE LA ENTIDAD. Se solicita respetuosamente a la Entidad eliminar o trasladar a cláusulas adicionales o complementarias en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, toda vez que, para poder afectar la cobertura de detrimento patrimonial, es necesario comprobar que efectivamente se generó el detrimento, situación que únicamente puede ser determinada por fallo de responsabilidad fiscal o declaratoria de responsabilidad por parte de un juez, momento en el cual se determina la cuantía y la responsabilidad del funcionario.

RESPUESTA:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN: Las cláusulas incluidas en el presente proceso, se encuentran fundamentadas en las cláusulas que actualmente en materia de condiciones técnicas tiene contratado la Entidad, por lo tanto, trasladarla, transgrediría los beneficios que en materia de seguro se han conquistado a través de procesos donde prevalecen criterios objetivos de ponderación frente a las necesidades de la Entidad. Por lo anterior no se acepta su observación.

OBSERVACION 29:

PAGO DE INDEMNIZACIONES "EN NOMBRE DE " Y NO MEDIANTE REEMBOLSO. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias.

RESPUESTA:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN: La cobertura requerida se fundamenta en la necesidad de contar con un amparo suficiente frente a los riesgos que la misma permite cubrir. Se informa además que para considerar esta decisión se tiene en consideración que la misma se encuentra actualmente contratada y por lo tanto su modificación, en la forma requerida, conllevaría a desmejorar las condiciones de aseguramiento.

OBSERVACION 30:

Solicitamos respetuosamente a la entidad adicionar el texto de las condiciones técnicas que las cláusulas y/o coberturas que no se encuentren con definición o texto, operar de acuerdo con el clausulado de la aseguradora.

RESPUESTA:

ACLARACIÓN: Se informa al interesado que, dentro del ANEXO 1 DE CONDICIONES TÉCNICAS, del ramo de RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS ya se encuentra señalada la nota sugerida. *Las cláusulas y/o coberturas que no se encuentren con definición o texto, operar de acuerdo con el clausulado de la aseguradora.* Por lo anterior no hay lugar a ajustes adicionales.

OBSERVACION 31:

RECLAMACIONES EN MATERIA LABORAL: Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que bajo el presente amparo se cubren únicamente reclamaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley 1610 de 2006 (Ley de Acoso Laboral) o en las normas que la modifiquen o lo adicionen, siempre y cuando en la investigación se vincule un cargo asegurado bajo la presente póliza. De igual forma permitir establecer que el sublímite sea 50% por evento y por vigencia, aclarando que esta hace parte del límite asegurado y no en adición a este.

RESPUESTA:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN: Es importante informar que, una vez evidenciado el mercado asegurador, se encuentra que esta clase de condiciones como se está requiriendo, está siendo ofertada y contratada actualmente. Teniendo en cuenta lo anterior y acorde a que son valores y características que hacen parte de los riesgos que deben ser cubiertos por parte de la entidad, no se encuentra viabilidad en la solicitud, ya que se entendería como una desmejora en la estructura del proceso. Por lo anterior no es posible acoger la observación

OBSERVACION 32:

GASTOS DE DEFENSA PARA LAS IMPUTACIONES POR INJURIA Y CALUMNIA. El término "imputación" debe ser entendido como el acto que implica la actuación comunicación formal por parte de la fiscalía a una persona de que se le investiga por un delito concreto; ahora bien, la injuria y la Calumnia corresponden a conductas tipificadas por el Código Penal que sólo admiten imputaciones a título de dolo, de manera tal, que se configuran como riesgos asegurables de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1055 de Código de Comercio. Por lo anterior, se solicita amablemente a la entidad aclarar que este amparo operará por mencionado en la medida en que el procesado sea absuelto y el valor asegurado pactado para este amparo, hace parte del sublímite establecido para el amparo de Gastos de Defensa y no en adición a este, ni tampoco en adición al límite asegurado.

De lo contrario se solicita eliminar esta condición.

RESPUESTA:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN: Es importante informar que, una vez evidenciado el mercado asegurador, se encuentra que esta clase de condiciones como se está requiriendo, está siendo ofertada y contratada actualmente. Teniendo en cuenta lo anterior y acorde a que son valores y características que hacen parte de los riesgos que deben ser cubiertos por parte de la entidad, no se encuentra viabilidad en la solicitud, ya que se entendería como una desmejora en la estructura del proceso. Por lo anterior no es posible acoger la observación

OBSERVACION 33:

INVESTIGACIONES PRELIMINARES: Considerando que las investigaciones preliminares se entienden como aquellas actuaciones procesales en las cuales, entre otras se verifica la competencia del órgano fiscalizador o sancionador, el posible autor de la falta conducta o delito a investigar, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, la cuales tienen por objeto valorar si se inicia o no un proceso de responsabilidad fiscal, penal y/o disciplinario, se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que la presente cobertura será efectiva siempre y cuando en la reclamación sea individualizado el cargo, la persona y la conducta a investigar por parte de cobertura. Lo anterior considerando que la presente póliza se estructura bajo el sistema de riesgos o cargos nombrados, luego para su afectación se debe dar cumplimiento a lo anterior.

RESPUESTA:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN: Analizada la observación es importante aclarar al interesado que dentro del objeto del ramo de RCSP, que se encuentra en el documento técnico de condiciones obligatorias, se informa que *"se cubren las investigaciones preliminares los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad"*. Como se puede observar el objeto garantiza que las investigaciones preliminares estan cubiertas exclusivamente para los cargos relacionados en el formulario del ramo que se indique con los demás documentos del proceso. Por lo anterior no se encuentra necesario acoger a modificación solicitada

OBSERVACION 34:

Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias lo referente a:

Gastos de defensa para investigaciones por silencios administrativos positivos. Sublímite de Cop. 95.000.000 por persona en cada proceso. Cop. 510.000.000 por persona en la vigencia. Cop 570.000.000 evento y vigencia.
Gastos de defensa para investigaciones por multas y sanciones. Sublímite de Cop. 95.000.000 por persona en cada proceso. Cop. 510.000.000 por persona en la vigencia. Cop 570.000.000 evento y vigencia.
Gastos de Defensa para las imputaciones por injuria y calumnia. Sublímite de Cop. 95.000.000 por persona en cada proceso. Cop. 510.000.000 por persona en la vigencia. Cop 570.000.000 evento y vigencia.

RESPUESTA:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN: Las cláusulas incluidas en el presente proceso, se encuentran fundamentadas en las cláusulas que actualmente en materia de condiciones técnicas tiene contratado la Entidad, por lo tanto, trasladarla, transgrediría los beneficios que en materia de seguro se han conquistado a través de procesos donde prevalecen criterios objetivos de ponderación frente a las necesidades de la Entidad. Por lo anterior no se acepta su observación.

OBSERVACION 35:

Solicitamos respetuosamente a la entidad ajustar a 15 días ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS

RESPUESTA:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN: Una vez revisada la solicitud, se informa que la Entidad requiere máximo 8 días para la respuesta a sus solicitudes, sin perjuicio de los plazos particulares que sean establecidos para trámites o asuntos específicos, por lo cual no es posible ampliar el plazo.

OBSERVACION 36:

Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias lo referente a:

NO APLICACIÓN DE CONTROL DE SINIESTROS
NO APLICACIÓN DE TARIFA DE COLEGIO DE ABOGADOS
NO EXIGENCIA DE PAGARES

RESPUESTA:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN: Es importante informar que, una vez evidenciado el mercado asegurador, se encuentra que esta clase de condiciones como se está requiriendo, está siendo ofertada y contratada actualmente. Teniendo en cuenta lo anterior y acorde a que son valores y características que hacen parte de los riesgos que deben ser cubiertos por parte de la entidad, no se encuentra viabilidad en la solicitud, ya que se entendería como una desmejora en la estructura del proceso. Por lo anterior no es posible acoger la observación

OBSERVACION 37:

Respecto de la cláusula: Cauciones judiciales: Agradecemos incluir: "Tasa máxima del 6% para a constitución de dichas cauciones. La aseguradora no estará obligada a expedirlas".

RESPUESTA:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN: Es importante informar que, una vez evidenciado el mercado asegurador, se encuentra que esta clase de condiciones como se está requiriendo, está siendo ofertada y contratada actualmente. Teniendo en cuenta lo anterior y acorde a que son valores y características que hacen parte de los riesgos que deben ser cubiertos por parte de la entidad, no se encuentra viabilidad en la solicitud, ya que se entendería como una desmejora en la estructura del proceso. Por lo anterior no es posible acoger la observación

OBSERVACION 38:

Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias lo referente a COBERTURA PARA CULPA GRAVE

RESPUESTA:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN: Al modificar las condiciones técnicas del ramo y aceptar la exclusión solicitada en su observación, desmejoraríamos las condiciones actuales que se han logrado conseguir en los procesos que la entidad ha adelantado con la cobertura de culpa grave. Por lo anterior no es viable acoger la observación.

OBSERVACION 39:

RAMO: MANEJO GLOBAL

Referente a RECLAMACION DIRECTA. Solicitamos ajustar el texto de esta de la siguiente forma:

Se entiende causado el siniestro, cuando se trate de pérdidas ocasionadas por delitos contra la administración pública o en alcances que se lleviden en juicios de cuentas, por incumplimiento de las disposiciones legales o reglamentarias, que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del asegurado en el momento mismo en que el empleado oficial, el hecho doloso, sin embargo, el término prescriptivo ordinario sólo principiará a contarse cuando la Entidad asegurada por sí o por medio de sus apertes, descubra la pérdida. Si después de pagado el siniestro el empleado fuere exonerado de responsabilidad penal, el asegurador tendrá derecho a que el asegurado le reintegre el valor de la indemnización recibida en la proporción que cobija la exoneración. Siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida.

RESPUESTA:

ACLARACIÓN: Se aclara al observante que la modalidad de contratación es por ocurrencia, por lo anterior no es posible acoger la observación.

OBSERVACION 40:

Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar la siguiente cada que estos seguros son independientes:

[illegible]

RESPUESTA:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN: Es importante informar que, una vez evidenciado el mercado asegurador, se encuentra que esta clase de condiciones como se está requiriendo, está siendo ofertada y contratada actualmente. Teniendo en cuenta lo anterior y acorde a que son valores y características que hacen parte de los riesgos que deben ser cubiertos por parte de la entidad, no se encuentra viabilidad en la solicitud, ya que se entendería como una desmejora en la estructura del proceso. Por lo anterior no es posible acoger la observación

OBSERVACION 41:

Respecto de la cláusula: BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA. Considerando que el titular del interés asegurable sobre bienes es el propietario de estos, solicitamos aclarar que esta cobertura opera en exceso de las pólizas que el propietario de dichos bienes tenga contratadas.

RESPUESTA:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN: Es importante informar que, una vez evidenciado el mercado asegurador, se encuentra que esta clase de condiciones como se está requiriendo, está siendo ofertada y contratada actualmente. Teniendo en cuenta lo anterior y acorde a que son valores y características que hacen parte de los riesgos que deben ser cubiertos por parte de la entidad, no se encuentra viabilidad en la solicitud, ya que se entendería como una desmejora en la estructura del proceso. Por lo anterior no es posible acoger la observación

OBSERVACION 42:

Respecto de los GASTOS ADICIONALES, agradecemos incluir un único límite sombrado solicitado para toda la póliza y para todo tipo de gasto adicional, por un valor de $20.000.000 evento/vigencia. Además, por favor aclarar que estos operan haciendo parte del valor asegurado y o en adición a este.

RESPUESTA:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN: Es importante informar que, una vez evidenciado el mercado asegurador, se encuentra que esta clase de condiciones como se está requiriendo, está siendo ofertada y contratada actualmente. Teniendo en cuenta lo anterior

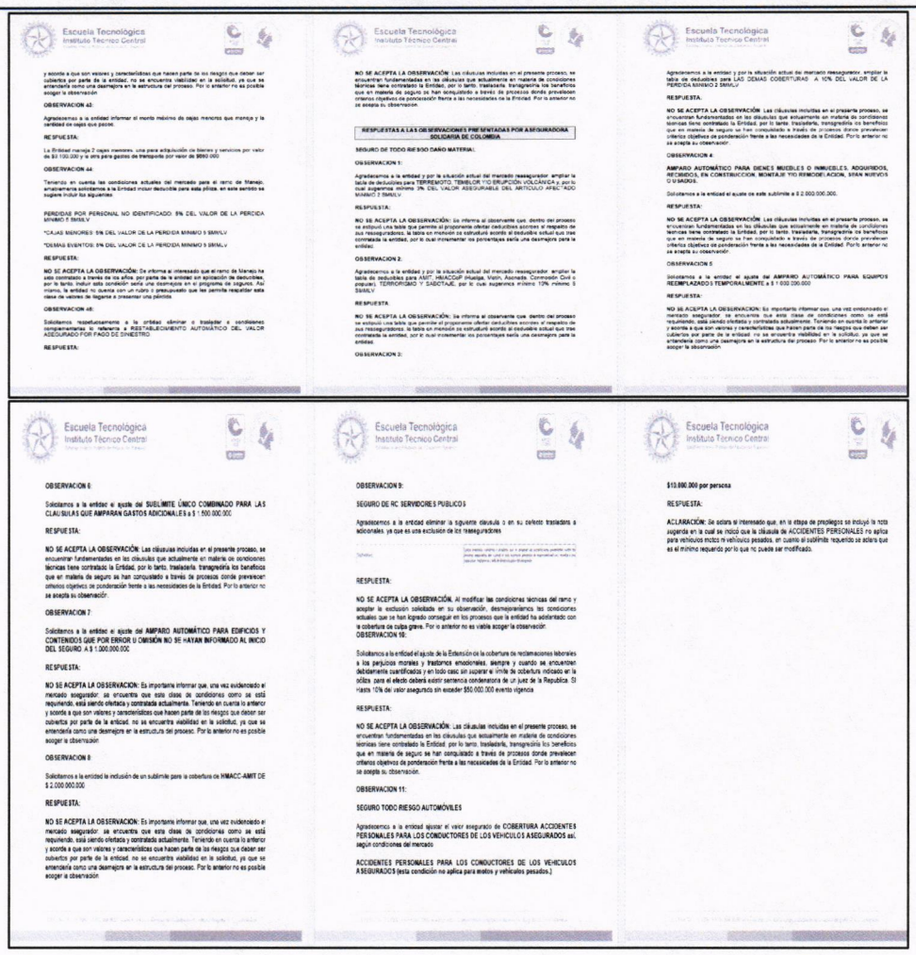

Escuela Tecnológica
Instituto Técnico Central

y acorde a que son valores y características que hacen parte de los riesgos que deben ser cubiertos por parte de la entidad, no se encuentra viabilidad en la solicitud, ya que se entendería como una desmejora en la estructura del proceso. Por lo anterior no es posible acoger la observación

OBSERVACION 43:

Agradecemos a la entidad informar el monto máximo de cajas menores que maneja y la cantidad de cajas que posee.

RESPUESTA:

La Entidad maneja 2 cajas menores, una para adquisición de bienes y servicios por valor de $3.100.000 y la otra para gastos de transporte por valor de $890.000

OBSERVACION 44:

Teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado para el ramo de Manejo, amablemente solicitamos a la Entidad incluir deductible para esta póliza, en este sentido se sugiere incluir los siguientes:

PERDIDA POR PERSONAL NO IDENTIFICADO: 5% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV

*CAJAS MENORES: 5% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5 SMMLV

*DEMAS EVENTOS: 5% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5 SMMLV

RESPUESTA:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN: De informa el interesado que el ramo de Manejo ha sido contratado a través de los años, por parte de la entidad sin aplicación de deducibles, por lo tanto, incluir esta condición sería una desmejora en el programa de seguros. Así mismo, la entidad no cuenta con un rubro o presupuesto que les permita respaldar esta clase de valores de legarse a presentar una pérdida

OBSERVACION 45:

Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias lo referente a RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO

RESPUESTA:

Escuela Tecnológica
Instituto Técnico Central

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN: Las cláusulas incluidas en el presente proceso, se encuentran fundamentadas en las cláusulas que actualmente en materia de condiciones técnicas tiene contratado la Entidad, por lo tanto, trasladarla, transgrediría los beneficios que en materia de seguro se han consolidado a través de procesos donde prevalecen criterios objetivos de ponderación frente a las necesidades de la Entidad. Por lo anterior no se acepta su observación.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL:

OBSERVACION 1:

Agradecemos a la entidad y por la situación actual del mercado reasegurador, ampliar la tabla de deducibles para TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA a por lo cual sugerimos mínimo 3% DEL VALOR ASEGURABLE DEL ARTÍCULO AFECTADO MÁXIMO 2 SMMLV

RESPUESTA:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN: Es informa al observante que, dentro del proceso se estipuló una tabla que permite al proponente ofertar deducibles acordes al respecto de sus reaseguradores, la tabla en mención es estructurá acorde al deducible actual sus tres connotaciones la entidad, por lo cual nuevamente no porcentajes sería una desmejora para la entidad.

OBSERVACION 2:

Agradecemos a la entidad y por la situación actual del mercado reasegurador, ampliar la tabla de deducibles para AMIT, HURACÁN (Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o popular), TERRORISMO Y SABOTAJE, por lo cual sugerimos mínimo 10% mínimo 5 SMMLV

RESPUESTA:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN: Es informa al observante que, dentro del proceso se estipuló una tabla que permite al proponente ofertar deducibles acordes al respecto de sus reaseguradores, la tabla en mención es estructurá acorde al deducible actual sus tres connotaciones la entidad, por lo cual nuevamente no porcentajes sería una desmejora para la entidad.

OBSERVACION 3:

Escuela Tecnológica
Instituto Técnico Central

Agradecemos a la entidad y por la situación actual del mercado reasegurador, ampliar la tabla de deducibles para LAS DEMAS COBERTURAS A 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV

RESPUESTA:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN: Las cláusulas incluidas en el presente proceso, se encuentran fundamentadas en las cláusulas que actualmente en materia de condiciones técnicas tiene contratado la Entidad, por lo tanto, trasladarla, transgrediría los beneficios que en materia de seguro se han consolidado a través de procesos donde prevalecen criterios objetivos de ponderación frente a las necesidades de la Entidad. Por lo anterior no se acepta su observación.

OBSERVACION 4:

AMPARO AUTOMÁTICO PARA BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ADQUIRIDOS, RECIBIDOS, EN CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y/O REMODELACIÓN, SEAN NUEVOS O USADOS.

Solicitamos a la entidad el ajuste de este sublímite a $ 2.000.000.000.

RESPUESTA:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN: Las cláusulas incluidas en el presente proceso, se encuentran fundamentadas en las cláusulas que actualmente en materia de condiciones técnicas tiene contratado la Entidad, por lo tanto, trasladarla, transgrediría los beneficios que en materia de seguro se han consolidado a través de procesos donde prevalecen criterios objetivos de ponderación frente a las necesidades de la Entidad. Por lo anterior no se acepta su observación.

OBSERVACION 5:

Solicitamos a la entidad el ajuste del **AMPARO AUTOMÁTICO PARA EQUIPOS REEMPLAZADOS TEMPORALMENTE** a $ 1.000.000.000

RESPUESTA:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN: Es importante informar que, una vez entrenado el mercado asegurador, se encuentra que esta clase de condiciones como se está requiriendo, está siendo ofertada y contratada actualmente. Teniendo en cuenta lo anterior y acorde a que son valores y características que hacen parte de los riesgos que deben ser cubiertos por parte de la entidad, no se encuentra viabilidad en la solicitud, ya que se entendería como una desmejora en la estructura del proceso. Por lo anterior no es posible acoger la observación

Escuela Tecnológica
Instituto Técnico Central

OBSERVACION 6:

Solicitamos a la entidad el ajuste del **SUBLÍMITE ÚNICO COMBINADO PARA LAS CLAUSULAS QUE AMPARAN GASTOS ADICIONALES** a $ 1.500.000.000

RESPUESTA:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN: Las cláusulas incluidas en el presente proceso, se encuentran fundamentadas en las cláusulas que actualmente en materia de condiciones técnicas tiene contratado la Entidad, por lo tanto, trasladarla, transgrediría los beneficios que en materia de seguro se han consolidado a través de procesos donde prevalecen criterios objetivos de ponderación frente a las necesidades de la Entidad. Por lo anterior no se acepta su observación.

OBSERVACION 7

Solicitamos a la entidad el ajuste del **AMPARO AUTOMÁTICO PARA EDIFICIOS Y CONTENIDOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO** A $ 1.000.000.000

RESPUESTA:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACION: Es importante informar que, una vez evidenciado el mercado asegurador, se encuentra que esta clase de condiciones como se está requiriendo, está siendo ofertada y contratada actualmente. Teniendo en cuenta lo anterior y acorde a que son valores y características que hacen parte de los riesgos que deben ser cubiertos por parte de la entidad, no se encuentra viabilidad en la solicitud, ya que se entendería como una desmejora en la estructura del proceso. Por lo anterior no es posible acoger la observación

OBSERVACION 8

Solicitamos a la entidad la inclusión de un sublímite para la cobertura de **HMACC-AMIT DE** $ 2.000.000.000

RESPUESTA:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACION: Es importante informar que, una vez evidenciado el mercado asegurador, se encuentra que esta clase de condiciones como se está requiriendo, está siendo ofertada y contratada actualmente. Teniendo en cuenta lo anterior y acorde a que son valores y características que hacen parte de los riesgos que deben ser cubiertos por parte de la entidad, no se encuentra viabilidad en la solicitud, ya que se entendería como una desmejora en la estructura del proceso. Por lo anterior no es posible acoger la observación

Escuela Tecnológica
Instituto Técnico Central

OBSERVACION 9:

SEGURO DE RC SERVIDORES PUBLICOS

Agradecemos a la entidad eliminar la siguiente clausula o en su defecto trasladarla a adicionales ya que es una exclusión de los transgresores

Sublímite: Este límite aplica cuando se ampare la cobertura adicional de daños ocasionados por el uso de vehículos propios o arrendados a terceros, incluyendo lesiones corporales, muerte y daños materiales. $50.000.000 Evento/Vigencia

RESPUESTA:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN: Al modificar las condiciones técnicas del ramo y aceptar la exclusión solicitada en su observación, desmejoraríamos las condiciones actuales que se han logrado conseguir en los procesos que la entidad ha adelantado con la cobertura de culpa grave. Por lo anterior no es viable acoger la observación.

OBSERVACION 10:

Solicitamos a la entidad el ajuste de la Extensión de la cobertura de reclamaciones laborales a los perjuicios morales y traumas emocionales, siempre y cuando se encuentren debidamente cuantificados y en todo caso sin superar el límite de cobertura indicado en la póliza para el efecto deberá existir sentencia condenatoria de un juez de la República. El Hasta 10% del valor asegurado sin exceder $50.000.000 evento vigencia

RESPUESTA:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN: Las cláusulas incluidas en el presente proceso, se encuentran fundamentadas en las cláusulas que actualmente en materia de condiciones técnicas tiene contratado la Entidad, por lo tanto, trasladarla, transgrediría los beneficios que en materia de seguro se han consolidado a través de procesos donde prevalecen criterios objetivos de ponderación frente a las necesidades de la Entidad. Por lo anterior no se acepta su observación.

OBSERVACION 11:

SEGURO TODO RIESGO AUTOMÓVILES

Agradecemos a la entidad ajustar el valor asegurado de **COBERTURA ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS CONDUCTORES DE LOS VEHICULOS ASEGURADOS** así, según condiciones del mercado

ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS CONDUCTORES DE LOS VEHICULOS ASEGURADOS (esta condición no aplica para motos y vehículos pesados.)

Escuela Tecnológica
Instituto Técnico Central

$10.000.000 por persona

RESPUESTA:

ACLARACIÓN: Se aclara al interesado que, en la etapa de prepliegos se incluyó la nota sugerida en la cual se indicó que la cláusula de ACCIDENTES PERSONALES no aplica para vehículos motos ni vehículos pesados, en cuanto al sublímite requerido se aclara que es el mínimo requerido por lo que no puede ser modificado.

Escuela Tecnológica
Instituto Técnico Central

Que, una vez cerrado el proceso se recibió una (1) oferta, la entidad realizó la evaluación de la misma, los resultados fueron los siguientes:

EVALUACIÓN PRELIMINAR REQUISITOS HABILITANTES:

Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (Establecimiento Público de Educación Superior)	ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL	
PROCESO CONTRATACION	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-001-2024	
OBJETO	"CONTRATAR CON UNA(S) COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDA(S) Y REGULADA(S) POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DIRECTAMENTE O EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, LAS PÓLIZAS PARA AMPARAR TODOS LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE".	
PRESUPUESTO OFICIAL	EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL SE ESTABLECIÓ PARA LA VIGENCIA 2024 EN **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($265.000.000)** LOS CUÁLES SERÁN PARA LA VIGENCIA A ADJUDICAR, VALOR EN EL CUAL SE ENCUENTRA INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, ASÍ COMO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.	
FECHA DE CIERRE	29 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 06:00 PM	
PROPONENTE	**RAMOS OFERTADOS**	**VALOR DE LA OFERTA**
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES ESTATALES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS AUTOS SOAT	**$264.954.807** Mayor vigencia ofrecida: **230 días** incuida la básica obligatoria, es decir del **14/03/2024 al 30/10/2024 a las 23:59 horas.**

CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	**IPB**	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	**A**	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	**1**

Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES.	VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES
5.6.1.1.Experiencia acreditada del proponente (ANEXO 4) Teniendo en cuenta los contratos relacionados en el Registro Único de Proponentes aportado dentro del presente proceso, el oferente deberá adjuntar un máximo de tres (3) certificaciones de contratos inscritos en el RUP, de clientes suyos (Estatales o Privados), en las cuales se haga constar la experiencia en la contratación de mínimo tres (3) años de seguros de los que la Entidad pretende contratar en su programa de seguros, y que sumadas las certificaciones correspondan a valores de primas iguales o superiores al valor del presupuesto para el presente proceso. Las Certificaciones deberán indicar con claridad los siguientes aspectos. -Nombre de la entidad contratante -Número y fecha del contrato y/o póliza -Vigencia de los contratos indicando fecha de iniciación y terminación (vigencia de las pólizas). -Valor total del contrato + pólizas (y sus adiciones, si las hay). -Dirección y Teléfonos de LA ENTIDAD o empresa contratante. NOTA: En las certificaciones aportadas, y teniendo en cuenta los temas requeridos, se debe identificar por lo menos una contenga el ramo RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS. La experiencia Responsabilidad Civil Servidores Públicos puede acreditarse mediante póliza de Responsabilidad Civil directores y Administradores.	CUMPLE	EL PROPONENTE PRESENTA LAS SIGUIENTES CERTIFICACIONES: **1. MUNICIPIO DE MEDELLÍN.** PRIMAS DE $11.463.828.384, NUMERO DE CONTRATO: BN-RUP 114, CLASIFICACIÓN DE BIENES 84-10-19 Y 84-10-16. RAMOS: TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, RCE, MANEJO. VIGENCIA DEL 01/12/2014 AL 01/12/2016 **2. SENA.** PRIMAS DE $4.286.193.420, NUMERO DE CONTRATO BN-RUP 140, CLASIFICACIÓN DE BIENES 84-10-19 Y 84-10-16. RAMOS: TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, RCE, RCSP. VIGENCIA DEL 20/08/2020 AL 20/12/2021. **3.ESPERIDES/RISCOS.** No se relaciona CON LAS 3 CERTIFICACIONES INDICADAS APORTA UN TOTAL DE $16.750.475.724 EN PRIMAS. ASI MISMO SE CUMPLE CON EL CONTENIDO REQUERIDO DE LAS CERTIFICACIONES. EL MONTO DE EXPERIENCIA DE VACUNTRA FIRMADO POR SUSANTO CEDRIZ ROJAS, EN CALIDAD DE APODERADO DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.
5.6.2.1.Amparos Obligatorios (ANEXO 1) Todos los amparos obligatorios deberán ser ofrecidos por los proponentes so pena de no habilitación de la propuesta. Lo anterior se entenderá cumplido con la suscripción y presentación del formato No 2 **5.6.2.2.Cláusulas Obligatorias (ANEXO 1)** Todas las cláusulas obligatorias deberán ser ofrecidas por los proponentes so pena de no habilitación de la propuesta. Lo anterior se entenderá cumplido con la suscripción y presentación del formato No 2 NOTA: Cuando se omitan, excluyan o modifiquen algunos de los amparos o cláusulas denominadas obligatorias en algún ramo, la propuesta no será habilitada.	CUMPLE	EL PROPONENTE APORTA **FORMATO N° 2** CON LA ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS DANDO CUMPLIMIENTO AL 100% REQUISITO. EL FORMATO DE INCLUSIÓN CON FECHA DEL 24/02/2016 Y FIRMADO POR SUSANTO CEDRIZ ROJAS, CÉDULA 80.279.142 DE VILLETA, EN CALIDAD DE APODERADO DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.
5.6.2.3.Exclusiones (ANEXO 1) El proponente deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a este seguro. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo, cláusula o condición otorgada por el proponente se tendrá por no escrita. La presentación de la propuesta será evidencia de la aceptación de esta condición y por lo tanto cualquier extipulación en contrario será causal de no habilitación de su propuesta	CUMPLE	EL PROPONENTE APORTA EN CEDE EL **ANEXO N° 2** DE CONDICIONES CUMPLIMENTADAS EN DONDE NO ENLISTA NINGUNA EXCLUSIÓN
5.6.4.4.Oferta de Seguros El proponente debe presentar una propuesta técnica mediante el diligenciamiento del FORMATO TÉCNICO, para lo cual se tienen las siguientes precisiones. -Nombre del Seguro. -Los proponentes deberán alegar suscrito el **FORMATO No 2** en el cual se comprometen a otorgar el ofrecimiento de los amparos obligatorios y las cláusulas obligatorias. -Relación los amparos adicionales, las cláusulas adicionales, y las cláusulas de garantía que apliquen para cada uno de los ramos **ANEXO No 2.** -Deducible. -Valor Asegurado cotizado, el cual deberá ser el que se requiere en el pliego de condiciones o el ofertado de mayor valor. -Costo del seguro cotizado indicando: la tasa anual, la prima neta anual, gastos de expedición (si hay lugar a ellos) y la prima total anual. -Valor de las alternativas (opcional) solicitadas en la póliza indicada en los Pliegos de Condiciones. Para presentar la propuesta técnica, el oferente debe considerar las indicaciones que se describen en los formatos técnicos.	CUMPLE	EL PROPONENTE APORTA EL **ANEXO N° 2** CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS CUMPLIMENTADAS OFERTADAS DE CADA RAMO: CLÁUSULAS ADICIONALES, EXCLUSIONES, DEDUCIBLES, ETC. Y APORTA EL **FORMATO N° 2** FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL APODERADO
5.6.4.5.Requisitos para el pago de las indemnizaciones. (ANEXO 5) El proponente deberá diligenciar y presentar el formato de atención, trámite y pago de siniestros, o en documento que contenga la información descrita en el citado formato, para todos y cada uno de los seguros ofertados. En dicho formulario deberá detallar cada uno de los documentos que exigirá para el pago de siniestros, así como el plazo máximo de cancelación de indemnizaciones por concepto de siniestros, contados a partir de la fecha en que reciban la reclamación formal con la totalidad de los documentos requeridos para el pago. Dicho formulario deberá estar suscrito por el Representante Legal del proponente.	CUMPLE	EL PROPONENTE APORTA EL **ANEXO N° 5** CON EL CONTENIDO DE REQUISITOS DE INDEMNIZACIONES PARA LOS RAMOS REQUERIDOS. DOCUMENTO FIRMADO POR SUSANTO CEDRIZ ROJAS, CÉDULA 80.279.142 DE VILLETA, EN CALIDAD DE APODERADO DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.
5.6.4.6.Servicios El proponente debe indicar en su propuesta la modalidad en que se otorgarán cualquiera de los siguientes servicios: Estudios específicos sobre prevención de riesgos, capacitación sobre aspectos técnicos de las pólizas de seguro contratadas, manejo de siniestros, y cualquier otro servicio que el proponente considere de beneficio para la Entidad.	CUMPLE	EL PROPONENTE APORTA DOCUMENTO CON LOS SIGUIENTES SERVICIOS: 1 CAPACITACIÓN TÉCNICA-FINANCIAL O VIRTUAL SOBRE ADMINISTRACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS. 1 SEMINARIO DE CAPACITACIÓN SOBRE EL PROGRAMA DE SEGUROS. INFORME SEMESTRAL SOBRE EL ESTADO DE SINIESTRALIDAD.
5.6.4.7.Propuesta Económica (ANEXO 3) El oferente deberá presentar un cuadro de resumen económico de la oferta, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el formato propuesto y el cual debe venir firmado por el Representante Legal o apoderado. La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar. En este el proponente debe presentar los valores asegurados mínimos requeridos solicitados por la entidad en la propuesta económica, el cual se verificará contra el resumen de valores asegurados. El oferente deberá presentar un cuadro de resumen económico de la oferta, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el formato – Propuesta económica del Pliego de Condiciones y el cual debe venir firmado por el Representante Legal o persona autorizada.	CUMPLE	EL PROPONENTE APORTA ANEXO N° 3 DE OFERTA ECONÓMICA, PARA LOS RAMOS DE TODRI, MANEJO, RCE, RCSP, AUTOS, SCAT. PRIMAS DE $249.796.855 Y UNA VIGENCIA TOTAL DE 280 DIAS. EL ORDEN DEL 14/09/2020 AL 20/12/2020 Y EL 20/12/2020 AL 20/08/2021 DOCUMENTO FIRMADO POR SUSANTO CEDRIZ ROJAS, CÉDULA 80.279.142 DE VILLETA, EN CALIDAD DE APODERADO DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS		**HABILITADO**

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

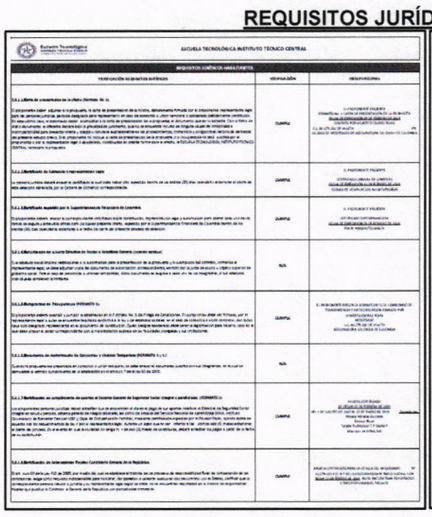

Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

VERIFICACIÓN REQUISITOS JURÍDICOS	VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES
[illegible]	CUMPLE	[illegible]
[illegible]	CUMPLE	[illegible]
[illegible]	CUMPLE	[illegible]
[illegible]	N/A	
[illegible]	CUMPLE	[illegible]
[illegible]	N/A	
[illegible]	CUMPLE	[illegible]
[illegible]	CUMPLE	[illegible]
[illegible]	CUMPLE	[illegible]
[illegible]	CUMPLE	[illegible]
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS		**HABILITADO**

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS					
INDICADORES			ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA		
DETALLE DEL INDICADOR	INDICES ACORDE AL MEJOR AÑO FISCAL	VARIABLES DEL PROPONENTE	VALOR VARIABLES SEGÚN RUP E INDICADORES FINANCIEROS AÑO 2022	INDICE DEL PROPONENTE	CALIFICACION DEL INDICADOR
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1 (Activo Corriente dividido por Pasivo Corriente)	ACTIVO CORRIENTE	$143.061.290.781	1,66	CUMPLE
		PASIVO CORRIENTE	$86.223.549.541		
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 0,95 (Pasivo Total sobre Activo Total) x 100	PASIVO TOTAL	$728.829.678.737	0,79	CUMPLE
		ACTIVO TOTAL	$917.517.464.020		
INDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 0 (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	UTILIDAD OPERACIONAL	$27.420.040.579	65,40	CUMPLE
		GASTOS DE INTERES	$419.242.415		
REQUISITOS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL					
INDICADORES			ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (RP)	Superior o igual a 0 (Utilidad Operacional dividido por el Patrimonio)	UTILIDAD OPERACIONAL	$27.420.040.579	0,15	CUMPLE
		PATRIMONIO	$188.687.785.283		
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (RA)	Superior o igual a 0 (Utilidad Operacional dividido por el Activo Total)	UTILIDAD OPERACIONAL	$27.420.040.579	0,03	CUMPLE
		ACTIVO TOTAL	$917.517.464.020		
RESULTADO VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS			HABILITADO		

RESUMEN RESULTADOS

Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

PROCESO CONTRATACION	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-001-2024
OBJETO	"CONTRATAR CON UNA(S) COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDA(S) Y REGULADA(S) POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DIRECTAMENTE O EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, LAS POLIZAS PARA AMPARAR TODOS LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE".
PRESUPUESTO OFICIAL	EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL SE ESTABLECIÓ PARA LA VIGENCIA 2024 EN **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($265.000.000)** LOS CUÁLES SERÁN PARA LA VIGENCIA A ADJUDICAR, VALOR EN EL CUAL SE ENCUENTRA INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, ASÍ COMO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.
FECHA DE CIERRE	29 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 06:00 PM

RESUMEN FINAL DE HABILITADOS

OFERENTES	VERIFICACION JURIDICA		VERIFICACION FINANCIERA		VERIFICACION TECNICA		RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	X		X		X		HABILITADO

EVALUACIÓN PRELIMINAR EVALUACIÓN ECONÓMICA Y PONDERABLES

RESUMEN EVALUACIÓN

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	**IPB**	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	**A**	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	**1**

Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central	ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
PROCESO CONTRATACION	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-001-2024
OBJETO	"CONTRATAR CON UNA(S) COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA(S) Y REGULADA(S) POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DIRECTAMENTE O EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, LAS PÓLIZAS PARA AMPARAR TODOS LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE".
PRESUPUESTO OFICIAL	EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL SE ESTABLECIÓ PARA LA VIGENCIA 2024 EN **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($265.000.000)** LOS CUÁLES SERÁN PARA LA VIGENCIA A ADJUDICAR, VALOR EN EL CUAL SE ENCUENTRA INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, ASÍ COMO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.
FECHA DE CIERRE	29 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 06:00 PM

EVALUACION ECONOMICA

PROPONENTE	PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR OFERTA CON CORRECCIONES ARITMETICAS (VER CUADRO TOTAL PRIMAS Y PUNTAJES)	CALIFICACION
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	$ 264.954.807	$ 264.954.807	0,00

ASIGNACION TOTAL DE PUNTAJE PROPONENTES
(DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DE EVALUACION Y PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE RELEVANCIA EN LOS SEGUROS A CONTRATAR)

PROPONENTE	PUNTAJE OBTENIDO PROPONENTE PROPUESTA TECNICA Y ECONÓMICA % PARTICIPACION DE RELEVANCIA	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	0,00	1

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

EL PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD ES PARA EL ÚNICO PROPONENTE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA CON 42,82 PUNTOS

Que, la entidad publicó el informe de evaluación preliminar y otorgó el plazo de ley para que se presentarán las observaciones a los mismo o se allegarán los documentos que puedan ser SUBSANABLES.

Que, vencido el plazo, **NO SE RECIBIÓ** observación

Así las cosas, el informe de definitivo queda así:

PRESUPUESTO	VIGENCIA MÍNIMA
DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MTE ($265.000.000)	188 DÍAS COMPRENDIDOS ENTRE EL 14/03/2024 al 18/09/2024 a las 23:59 horas

DETALLE	VALOR TOTAL ASEGURADO
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	$158.770.587.474
MANEJO GLOBAL	$300.000.000
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$2.000.000.000
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	$500.000.000
AUTOS (2 VEHÍCULOS)	$210.100.000
SOAT	N/A

PROPONENTE: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

VERIFICACIÓN CRITERIOS HABILITANTES:

RESÚMEN REQUISITOS HABILITANTES

OFERENTES	VERIFICACIÓN JURÍDICA		VERIFICACIÓN FINANCIERA		VERIFICACIÓN TÉCNICA		RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	
ASEGURADORA SOLIDARIA	X		X		X		HABILITADO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
CRITERIOS TÉCNICOS	30 PUNTOS
CRITERIOS ECONÓMICOS	59,75 PUNTOS
APOYO INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	0,25 PUNTOS
TOTAL	**100 PUNTOS**

RAMO	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA											
	CRITERIOS TECNICOS							CRITERIOS ECONÓMICOS		ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EMPRENDIMIENTO DE MUEJRES	PUNTAJE TOTAL RAMO
	MEJORA EN AMPAROS OBLIGATORIOS	MEJORA EN CLÁUSULAS OBLIGATORIAS	AMPAROS ADICIONALES	CLÁUSULAS ADICIONALES	CONDICIONES ESPECIALES	CLÁUSULAS DE GARANTÍA	ATENCIÓN, TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS	MAYOR VIGENCIA OFRECIDA	DEDUCIBLES Y/O MEJORA EN VALOR ASEGURADO			
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	0,00	1,79	2,00	0,80	0,00	4,00	6,00	10,00	1,60	10,00	0,25	**36,44**
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	0,57	1,14	1,60	1,78	2,00	4,00	6,00	10,00	0,00	10,00	0,25	**37,34**
AUTOMÓVILES	0,00	2,55	0,00	0,50	2,00	4,00	6,00	10,00	30,00	10,00	0,25	**65,30**
MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	4,00	1,88	4,00	2,40	4,00	4,00	6,00	10,00	0,00	10,00	0,25	**46,53**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	0,53	2,22	0,89	0,00	2,00	4,00	6,00	10,00	0,00	10,00	0,25	**35,89**
SOAT	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	6,00	29,75	30,00	10,00	0,25	**100,00**

RAMO	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA				
	PRIMA TOTAL INCLUIDO IVA	PUNTAJE TOTAL RAMO	PROCENTAJE DE RELEVANCIA	TOTAL PUNTAJE DE RELEVANCIA POR RAMO	PUNTAJE TOTAL GRUPO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	$ 227.869.423	36,44	40%	14,58	**42,82**
INDICE VARIABLE					
RC SERVIDORES PUBLICOS	$ 20.996.164	37,34	30%	11,20	
AUTOS	$ 5.608.645	65,30	5%	3,26	
MANEJO GLOBAL	$ 7.198.685	46,53	15%	6,98	
RC EXTRACONTRACTUAL	$ 2.249.589	35,89	5%	1,79	
SOAT	$ 1.032.300	100,00	5%	5,00	

EVALUACIÓN FINAL	
TOTAL PUNTAJE	42,82
VIGENCIA OFERTADA	230 DÍAS DEL 14/03/2024 AL 30/10/2024
TOTAL OFERTA ECONÓMICA	$264.954.807

Que, así las cosas, el presente proceso se adjudicará al proponente que ocupó el primer orden de elegibilidad de acuerdo con las evaluaciones realizadas

Que, el Hno. Rector en mérito de lo antes expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2024, cuyo objeto es "**CONTRATAR CON UNA(S) COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDA(S) Y REGULADA(S) POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DIRECTAMENTE O EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, LAS PÓLIZAS PARA AMPARAR TODOS LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE"** a la empresa **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA,** identificada con Nit: **860.524.654-6**

ARTICULO 2. Adjudicar el presente proceso por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS ($264.954.807,oo) MONEDA CORRIENTE**, incluye los impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2724 de 2024.

ARTÍCULO 3. Notificar electrónicamente el contenido de la presente resolución a través del expediente del proceso mediante la plataforma SECOP II al señor **GILBERTO OSORIO ROJAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. ° **80.279.162** de Villeta, quién actúa como Apoderado de la empresa **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.**

ARTICULO 4. Contra el presente Acto no procede recurso alguno.

ARTICULO 5. Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios, y en la plataforma SECOP II.

ARTICULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 días del marzo de 2024.

EL RECTOR,

HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Aprobó:
Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
Ariel Tovar Gómez, Vicerrector Administrativo y Financiero

Proyectó:
Enrique Carlos Cardoza Martínez, Profesional Especializado

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	**IPB**	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	**A**	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	**1**